

EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A.

ENAPU S.A.

**INFORME CORTO DE AUDITORÍA FINANCIERA
AL31.DIC.2013**

EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A.

ENAPU S.A.

**INFORME CORTO DE AUDITORÍA FINANCIERA
AL31.DIC.2013**

CONTENIDO

| | Páginas |
|--|----------------|
| INFORME CORTO | |
| Dictamen de los Auditores Independientes | 02 -04 |
| ESTADOS FINANCIEROS | |
| Balance General | 05 |
| Estado de Ganancias y Pérdidas | 06 |
| Estado de Cambios en el Patrimonio Neto | 07 |
| Estado de Flujos de Efectivo | 08 |
| Conciliación del Resultado Neto con el Efectivo y Equivalente de Efectivo Proveniente de la Actividad de Operación | 09 |
| Notas a los Estados Financieros Comparativo | 10- 43 |

S/. = Nuevos Soles
US\$ = Dólares Estadounidenses

DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A los Señores Accionistas y Miembros del Directorio Empresa Nacional de Puertos S.A. - ENAPU S.A.

Hemos auditado los Estados Financieros adjuntos de la **EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A. - ENAPU S.A.**, que comprende el Balance General al 31 de diciembre de 2013, y los Estados de Ganancias y Pérdidas, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y Estado de Flujos de Efectivo por el año terminado en esa fecha, así como el resumen de políticas contables significativas y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la Gerencia General sobre los Estados Financieros

La Gerencia General es responsable de la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de acuerdo con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en el Perú y las Normas Gubernamentales y Sectoriales vigentes y aplicables a la misma. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implantar y mantener el control interno pertinente en la preparación y presentación razonable de los estados financieros para que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, sea por fraude o error, seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas, y realizar las estimaciones contables razonables de acuerdo con las circunstancias

Responsabilidad del Auditor

Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre estos estados financieros basada en nuestra auditoría. Nuestra auditoría fue realizada de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en el Perú y normas legales gubernamentales aplicables a la Empresa. Tales normas requieren que cumplamos con requerimientos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen representaciones erróneas de importancia relativa.

Una auditoría comprende la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los saldos y las divulgaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, que incluye la evaluación del riesgo de que los estados financieros contengan representaciones erróneas de importancia relativa, ya sea como resultado de fraude o error. Al efectuar esta evaluación de riesgo, el auditor toma en consideración el control interno pertinente de la Empresa en la preparación y presentación razonable de los estados financieros, a fin de diseñar procedimientos de auditoría de acuerdo con las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Empresa.

Una auditoría también comprende la evaluación de si los principios de contabilidad aplicados son apropiados y si las estimaciones contables realizadas por la Gerencia General son razonables, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionarnos una base para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la **EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A. - ENAPU S.A.**, al 31 de diciembre de 2013, los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en el Perú y las normas legales gubernamentales aplicables a la Empresa.

Párrafos de Énfasis

1. Los estados financieros de la **EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A. - ENAPU S.A.**, por el año terminado al 31 de diciembre de 2012, que se incluyen para fines comparativos, fueron examinados por otros auditores independientes, los cuales con fecha 26 de febrero de 2013 emitieron una opinión con salvedad relacionadas a las situaciones de incertidumbre de empresa en marcha y de la integridad de los ingresos de la asociación en participación, así como un exceso de valor de S/. 22.0 millones de los Inmueble, Maquinaria y Equipo, hechos que han sido superados a la fecha, así como algunos párrafos de énfasis comentados en su dictamen, salvo de empresa en marcha.
2. Como se describe en la Nota 1 a los estados financieros, la Empresa en el ejercicio 2011, ha efectuado la Concesión del Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao, al Consorcio APM Terminals Callao S.A. a un valor neto contable de S/. 135.0 millones.

En el ejercicio 2013, se ha transferido a título gratuito a favor del Gobierno Regional de Ancash, los bienes del Terminal Portuario de Chimbote que ascendió a S/. 14.8 millones. El Terminal Portuario General San Martín que tiene un valor neto de S/.40.06 millones al 31 de diciembre de 2013, será concesionado de acuerdo a su Plan Estratégico en el año 2014.

Los Estados Financieros de la **EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A. - ENAPU S.A.**, han sido elaborados bajo el supuesto de Empresa en Marcha, según lo señalado en la Norma Internacional de Contabilidad N° 1 Presentación de Estados Financieros, sin embargo, las pérdidas recurrentes de períodos anteriores acumuladas al 31 de diciembre de 2012 alcanzan a S/. 288,480,014, (incluye pérdida del ejercicio 2012 por S/. 31,644,704), derivadas de la falta de capacidad financiera de sus ingresos y los gastos de personal que mantiene al haberse concesionado el Terminal Portuario del Callao, la transferencia del Terminal Portuario de Chimbote; y en el período 2014 se tiene previsto concesionar el Terminal Portuario General San Martín, generando la incertidumbre de continuidad operacional para utilizar principios contables generalmente aceptados para empresas en marcha en la preparación de sus estados financieros al 31 de diciembre de 2013.

3. Como se indica en la Nota 19 a los estados financieros, la Oficina de Asesoría Jurídica ha informado que la Sentencia Casatoria N°1705-2011 declara NULA la Resolución N° 031-2004.CD/OSITRAN, por tanto **EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A. - ENAPU S.A.**, ha procedido a la reversión de la provisión financiera por el proceso seguido contra OSITRAN ascendente a S/. 195.4 millones. Esta reversión origina que la pérdidas del presente período de S/. 43.6 millones se revertiera a una utilidad de S/. 151.58 millones.

La utilidad financiera después de la reversión por S/. 151.58 millones, no tiene efecto tributario para el cálculo del impuesto a la renta y participación de los trabajadores, toda vez que las provisiones financieras efectuadas, durante los períodos 2005 al 2011, fueron adicionadas tributariamente a la base imponible de esos períodos a fin de no alterar las obligaciones de pago del Impuesto a la Renta y la participación de los trabajadores en cada uno de los citados períodos; es por ello, que se ha obtenido una pérdida tributaria del presente período de S/.36.13 millones que no genera el pago de impuesto a la renta y de la participación de trabajadores en el presente ejercicio.

4. Como se describe en la Nota 13 a los Estados Financieros, la empresa presenta en Otros Activos el valor de Obras Civiles por aproximadamente S/. 16.9 millones, entregados a APM Terminals Callao S.A., en concordancia con el contrato de concesión del Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao la mismas que se encuentran en formalización legal.

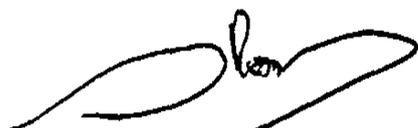
Asimismo, se mantiene en este rubro activos, edificaciones, instalaciones y obras complementarias del ex Terminal Portuario de Pucallpa por un valor estimado de S/. 0.91 millones. Al respecto, se ha circularizado a APM Terminals Callao S.A., y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones para que nos informen sobre el tratamiento contable que vienen realizando con estos activos y hasta la fecha del presente informe, no se ha obtenido respuesta sobre este asunto. Si bien es cierto no afecta la presentación de estados financieros de **EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A. - ENAPU S.A.**, puede existir una **doble contabilización en MTC y APM Terminals Callao S.A.**

5. **EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A. - ENAPU S.A.**, ha preparado los Estados Financieros terminados al 31 de diciembre de 2013, de acuerdo a Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (en adelante PCGA) en el Perú, los cuales pudieran diferir en ciertos aspectos de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIFs). La Administración tiene previsto contratar a una consultora para que efectúe el Diagnóstico e Implementación de las referidas normas.

Lima - Perú

26 de febrero de 2014

Refrendado por:



REJAS, ALVA Y ASOCIADOS S.C.R.Ltda.
Miembro ALLIOTT GROUP Internacional

Alfredo O. Rejas Aguilar (Socio)
Contador Público Colegiado Certificado
Matrícula N° 5482

EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A. - ENAPU S.A.

BALANCE GENERAL
(Expresado en Nuevos Soles)
(Notas 1, 2, 3 y 4)

| | NOTAS | AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 | 2012 | | NOTAS | AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 | 2012 |
|--|-------|-------------------------------|--------------------|--|-------|-------------------------------|--------------------|
| ACTIVO CORRIENTE | | | | PASIVO CORRIENTE | | | |
| Efectivo y Equivalente de Efectivo | 5 | 102,694,232 | 132,786,618 | Cuentas por Pagar Comerciales | 14 | 1,949,899 | 2,071,425 |
| Cuentas por Cobrar Comerciales | 6 | 3,075,722 | 1,699,713 | Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas | 15 | 2,473 | 1,800 |
| Otras Cuentas por Cobrar (Nota) | 7 | 6,834,624 | 6,821,341 | Otras Cuentas por Pagar | 16 | 3,530,493 | 4,774,177 |
| Inventarios (Neto) | 8 | 10,848,872 | 13,284,711 | Provisiones Corriente | 17 | 18,026,298 | 36,298,579 |
| Gastos Pagados por Anticipado | 9 | 10,764,481 | 13,638,513 | Beneficios a los Empleados Corriente | 18 | 6,005,183 | 4,411,494 |
| TOTAL ACTIVO CORRIENTE | | 134,217,931 | 168,230,896 | TOTAL PASIVO CORRIENTE | | 29,514,346 | 47,557,475 |
| ACTIVO NO CORRIENTE | | | | PASIVO NO CORRIENTE | | | |
| Propiedades Planta y Equipo (Neto) | 10 | 125,838,532 | 167,412,842 | Provisiones No Corriente | 19 | 12,892,761 | 191,773,997 |
| Activos Intangibles Neto | 11 | 77,212 | 254,314 | TOTAL PASIVO NO CORRIENTE | | 12,892,761 | 191,773,997 |
| Inv. Mobiliarias-Asociación en Participación | 12 | 31,284,509 | 31,284,509 | TOTAL PASIVO | | 42,407,107 | 239,331,472 |
| Otros Activos | 13 | 17,815,033 | - | PATRIMONIO | | | |
| TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE | | 175,015,286 | 198,951,665 | Capital | 20 | 49,852,249 | 49,852,249 |
| | | | | Capital Adicional | 21 | (14,867,763) | - |
| | | | | Resultados Acumulados | 22 | 80,259,972 | 109,643,544 |
| | | | | Ganancia (Pérdida) Neta Período | | 151,581,652 | (31,644,704) |
| | | | | TOTAL PATRIMONIO | | 266,826,110 | 127,851,089 |
| TOTAL ACTIVO | | 309,233,217 | 367,182,561 | TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO | | 309,233,217 | 367,182,561 |
| Cuentas de Orden | 23 | 39,538,108 | 51,643,289 | Cuentas de Orden | 23 | 39,538,108 | 51,643,289 |

Las notas forman parte integrante de los estados financieros.

EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A. - ENAPU S.A.

ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS
(Expresado en Nuevos Soles)
(Notas 1, 2, 3 y 4)

| | NOTAS | AL 31 DE DICIEMBRE DE | |
|---|-------|-----------------------|---------------------|
| | | 2013 | 2012 |
| INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS | | | |
| PRESTACIÓN DE SERVICIOS | | | |
| Ingresos por Servicios a la Nave | | 9,113,699 | 8,856,015 |
| Ingresos por Servicios a la Carga | | 28,897,899 | 29,152,715 |
| Ingresos por Servicios Complementarios | | 2,594,636 | 1,586,372 |
| TOTAL INGRESOS BRUTO | | 40,606,234 | 39,595,102 |
| DEVOLUCIONES | | (41,968) | (208,982) |
| DESCUENTOS Y REBAJAS | | (752,150) | (631,671) |
| TOTAL INGRESOS NETOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS | 24 | 39,812,116 | 38,754,449 |
| COSTO DE VENTAS | | | |
| Suministros Diversos | | (4,395,123) | (4,080,974) |
| Remuneraciones | | (7,876,507) | (9,809,542) |
| Servicios Prestados por Terceros | | (8,543,374) | (8,336,948) |
| Tributos | | (1,577,749) | (1,052,896) |
| Cargas Diversas Gestión | | (4,465,565) | (3,562,051) |
| Depreciaciones | | (6,272,709) | (5,908,562) |
| Compensación por Tiempo de Servicios | | (503,603) | (633,965) |
| TOTAL COSTOS DE VENTAS | 25 | (33,634,630) | (33,384,938) |
| GANANCIA (PÉRDIDA) BRUTA | 26 | 6,177,486 | 5,369,511 |
| GASTOS DE ADMINISTRACIÓN | | | |
| Suministros Diversos | | (525,796) | (666,814) |
| Remuneraciones | | (23,383,996) | (26,665,634) |
| Programa de Retiro Incentivado | | (16,922,000) | (4,310,000) |
| Servicios Prestados por Terceros | | (5,503,483) | (4,778,788) |
| Tributos | | (1,193,016) | (944,353) |
| Cargas Diversas Gestión | | (6,350,376) | (6,278,349) |
| Depreciaciones | | (2,559,922) | (2,793,515) |
| Amortizaciones | | (182,558) | (292,820) |
| Deudas Incobrables | | - | (55,846) |
| Compensación por Tiempo Servicio | | (1,431,092) | (1,800,728) |
| Otros Gastos Administrativos | | (7,963,476) | (8,645,961) |
| TOTAL GASTOS DE ADMINISTRACIÓN | 27 | (66,015,715) | (57,232,808) |
| OTROS INGRESOS | 28 | 211,255,701 | 19,630,293 |
| OTROS GASTOS | | | |
| Otros Gastos | 29 | (9,499,290) | (5,305,300) |
| TOTAL OTROS GASTOS | | (9,499,290) | (5,305,300) |
| GANANCIA (PÉRDIDA) OPERATIVA | 30 | 141,918,182 | (37,538,304) |
| INGRESOS FINANCIEROS | 31 | 2,677,484 | 9,838,833 |
| Diferencia de Cambio (Ganancias) | | 11,864,942 | 5,019,447 |
| GASTOS FINANCIEROS | 32 | (179,942) | (190,060) |
| Diferencia de Cambio Pérdidas | | (4,699,014) | (8,774,620) |
| RESULTADO ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA | | 151,581,652 | (31,644,704) |
| IMPUESTO A LA RENTA | | - | - |
| GANANCIA (PÉRDIDA) NETA DEL EJERCICIO | 33 | 151,581,652 | (31,644,704) |

Las notas forman parte integrante de los estados financieros

EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A. - ENAPU S.A.

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO
(Expresado en nuevos soles)
(Notas 1, 2, 3 y 4)

| CONCEPTO | CAPITAL | CAPITAL ADICIONAL | UTILIDADES RETENIDAS RESULTADOS ACUMULADOS | TOTAL |
|--|--------------------|---------------------|--|--------------------|
| SALDO AL 31.DIC.2011 | 367,540,551 | (60,852,991) | (256,835,310) | 49,852,250 |
| Reducción por Resarcir Pérdidas JGA del 22.JUN.2012 | (317,688,302) | 60,852,991 | 256,835,310 | (1) |
| Provisión Fluctuación propiedades Planta y Equipo (IME) | - | - | 9,004,402 | 9,004,402 |
| Obligaciones Previsionales D.S. N° 162-2012-EF | - | - | 90,894,990 | 90,894,990 |
| Devolución Provisión Juicios Pensionistas D.S. 162-2012-EF | - | - | 11,206,187 | 11,206,187 |
| Ingresos Gastos Años Anteriores | - | - | (1,462,035) | (1,462,035) |
| Pérdida del Período | - | - | (31,644,704) | (31,644,704) |
| SALDO AL 31.DIC.2012 | 49,852,249 | - | 77,998,840 | 127,851,089 |
| Transferencia del TP Chimbote al Gobierno Regional de Ancash | - | (14,867,763) | - | (14,867,763) |
| Ingresos-Gastos Años Anteriores | - | - | 2,261,132 | 2,261,132 |
| Utilidad del Período | - | - | 151,581,652 | 151,581,652 |
| SALDO AL 31.DIC.2013 | 49,852,249 | (14,867,763) | 231,841,624 | 266,826,110 |

Las notas forman parte integrante de los estados financieros.

EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A. - ENAPU S.A.

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO
(Expresado en nuevos soles)
(Notas 1, 2, 3 y 4)

| | AL 31 DE DICIEMBRE DE | |
|--|------------------------------|---------------------|
| | 2013 | 2012 |
| A. ACTIVIDADES DE OPERACIÓN | | |
| Cobranza de Venta de Bienes y Servicios e Ingresos Operacionales | 38,112,341 | 36,749,623 |
| Dividendos (No Incluidos en la Actividad de Inversión) | 10,516,030 | 7,174,541 |
| Cobranza de Intereses y Dividendos Recibido | | |
| Otros Cobros de Efectivo Relativos a la Actividad | 10,368,420 | 32,497,142 |
| Menos | | |
| Pago a Proveedores de Bienes y Servicios | (9,223,370) | (18,102,093) |
| Pago de Remuneraciones y Beneficios Sociales | (56,055,822) | (49,442,216) |
| Pago de Tributos | (3,344,047) | (4,009,419) |
| Pago de Intereses y Rendimientos | | |
| Otros pagos de Efectivo a la Actividad | (19,507,751) | (32,135,639) |
| AUMENTO (DISMIN.) DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO PROVENIENTES DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN | (29,134,199) | (27,268,061) |
| B. ACTIVIDADES DE INVERSIÓN | | |
| Cobranza de Ventas de Valores e Inversiones Permanentes | | |
| Cobranza de Venta de Inmuebles Maquinarias y Equipo | | |
| Cobranza de Venta de Activos Intangibles | | |
| Otros Cobros de Efectivo Relativos a la Actividad | | |
| Menos | | |
| Pagos por Compra de Valores e Inversiones Permanentes | | |
| Pago por Compra de Inmuebles Maquinaria y Equipo | (936,535) | (2,646,710) |
| pago por Compra de Activos Intangibles | (21,652) | (28,608) |
| Otros Pagos de Efectivo Relativo a la Actividad | | |
| AUMENTO (DISMIN.) DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO PROVENIENTES DE ACTIVIDADES DE INVERSIÓN | (958,187) | (2,675,318) |
| C. ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO | | |
| Ingresos por Emisión de Acciones o Nuevos Aportes | | |
| Ingresos por Préstamos Bancarios a Corto y Largo Plazo | | |
| Ingresos Provenientes de Préstamos, Emisión de Bonos e Hipotecas | | |
| Devolución de FONAFE - Pago Exceso Utilidad 2007 | | |
| Menos | | |
| Pagos de Amortización o Cancelación de Valores u Otras Obligaciones de Corto y Largo Plazo | | |
| Pagos de Dividendos y Otras Distribuciones | | |
| Otros Pagos de Efectivo Relativo a la Actividad | | |
| AUMENTO (DISMINUCIÓN) DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO PROVENIENTES DE ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN | | |
| D. AUMENTO (DISMINUCIÓN) NETO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO (A+B+C) | (30,092,386) | (29,943,379) |
| Resultado por Exposición a la Inflación REI | | |
| E. SALDO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO AL INICIO DEL EJERCICIO | 132,786,618 | 162,729,997 |
| F. SALDO EFECTIVO Y EQUIVALENTE AL FINALIZAR EL EJERCICIO | 102,694,232 | 132,786,618 |

Las notas forman parte integrante de los estados financieros.

EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A. - ENAPU S.A.

**CONCILIACIÓN DEL RESULTADO NETO CON EL EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO
PROVENIENTE DE LA ACTIVIDAD DE OPERACIÓN
(Expresado en nuevos soles)
(Notas 1, 2, 3 y 4)**

| | AL 31 DE DICIEMBRE DE | |
|---|------------------------------|---------------------|
| | 2013 | 2012 |
| ACTIVIDADES DE OPERACIÓN | | |
| Utilidad (Pérdida) del Ejercicio | 151,581,652 | (31,644,704) |
| Más | | |
| Ajuste a la Utilidad (o Pérdida) del Ejercicio | - | - |
| Depreciación del Ejercicio y Amortización del Período | 9,837,862 | 9,770,326 |
| Amortización de Intangibles | 198,753 | 310,488 |
| Provisiones Beneficios Sociales | - | - |
| Provisiones Cobranza Dudosa | 323,765 | 55,846 |
| Otros | 2,251,319 | 248,512,813 |
| Menos | | |
| Cargos y Abonos por Cambios Netos en Activos y Pasivos | - | - |
| (Aumento) Disminución de Cuentas por Cobrar Comerciales | (1,699,774) | (155,312) |
| (Aumento) Disminución de Cuentas por Cobrar o Vinculadas | - | - |
| (Aumento) Disminuciones de Otras Cuentas por Cobrar | 2,436,614 | 1,546,099 |
| (Aumento) Disminuciones en Existencias | 2,435,840 | 1,038,654 |
| (Aumento) Disminuciones en Gastos Pagados por Anticipado | 424,135 | (659,037) |
| Aumento (Disminuciones) de Cuentas por Pagar Comerciales | (120,854) | (1,110,679) |
| Aumento (Disminuciones) de Cuentas por Pagar Vinculadas | - | - |
| Aumento (Disminuciones) de Impuesto a la Renta y Participación | - | 917,453 |
| Aumento (Disminuciones) de Otras Cuentas por Pagar | (17,922,275) | 168,457 |
| Aumento (Disminuciones) en Remuneraciones por Pagar | - | - |
| Aumento (Disminuciones) en Tributos por Pagar | - | - |
| Aumento (Disminuciones) en Beneficios Sociales | - | - |
| Aumento (Disminuciones) en Provisiones | (178,881,236) | (256,018,465) |
| Otros Activos | - | - |
| AUMENTO (DISMINUCIÓN) DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO PROVENIENTE DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN | (29,134,199) | (27,268,061) |

Las notas forman parte integrante de los estados financieros.

EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A.

ENAPU S.A.

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVO
AL 31.DIC.2013**

1. ACTIVIDAD ECONÓMICA

La **EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A. - ENAPU S.A.**, fue creada por Decreto Ley N° 17526 en 1969, iniciando sus operaciones en el mismo año por disposición del D. Ley N° 18027 bajo la denominación de Empresa Nacional de Puertos del Perú - ENAPU PERÚ, con personería jurídica de derecho público, regida por las normas de su Ley de Constitución, Estatuto Social y, supletoriamente por la Ley General de Sociedades.

Mediante D.L. N° 98, promulgado en mayo del año 1981, fue transformada a Empresa de propiedad exclusiva del Estado, sujeta al régimen legal de las personas jurídicas de derecho privado y organizada como una sociedad mercantil. Su razón social fue cambiada por la **EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A. - ENAPU S.A.**

La Empresa, se rige por el Estatuto Social aprobado por D.S.N° 045-81-TC del 16.SET.1981 y supletoriamente por la Ley General de Sociedades, sólo está sujeta a la fiscalización de la Contraloría General de la República y Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción y a la normatividad y supervisión del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado.

La **EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A. - ENAPU S.A.**, en adelante **ENAPU S.A.**, tiene por objeto social la administración, operación, equipamiento y mantenimiento de terminales y muelles en la República, sean marítimos, fluviales o lacustres, y su construcción en caso de ser autorizada. La empresa actúa con autonomía económica, financiera, técnica y administrativa y con arreglo a la política, objetivos y metas que apruebe el Ministerio del Sector.

Mediante D. Ley N° 25882 del 18.NOV.1992, se incluye a ENAPU S.A. en el proceso de promoción de la inversión privada creada mediante D.L. N° 674 - Ley de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado, que crea la Comisión de Promoción a la Inversión Privada - COPRI y el Comité Especial de Privatización - CEPRI.

En diciembre de 1992, el Decreto Ley N° 26120 que modifica el D.L. N° 674, se precisan que las modalidades bajo las cuales se promueve el crecimiento de la inversión privada en el ámbito de las empresas que conformen la actividad empresarial del Estado, son las siguientes:

- a) La transferencia del total o de una parte de sus acciones y/o activos.
- b) El aumento de su capital.
- c) La celebración de contratos de asociación, "jointventure", asociación en participación, prestación de servicios, arrendamiento, gerencia, concesión u otros similares.

- d) La disposición o venta de sus activos, cuando ello se haga con motivo de su disolución y liquidación.

El Gobierno promulgó la R.S. N° 324-94-PCM del 06.AGO.1994, ratificando los acuerdos de la Comisión de Promoción de la Inversión Privada-COPRI que definen la modalidad del plan para llevar adelante el proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el D.L. N° 674.

Con fecha 19.ENE.1996 se publicó el D.S. N° 003-96-PCM que autoriza al Directorio de ENAPU S.A., a ejecutar el programa propuesto por el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada de ENAPU S.A., CEPRI ENAPU, referido a medidas de reestructuración económica, legal y administrativa, las mismas que fueron aprobadas en sesión de fecha 10.ENE.1996 por la Comisión de Promoción de la Inversión Privada - COPRI.

Mediante R.S. N° 287-97-PCM del 20.JUN.1997 se ratifica el Acuerdo de la Comisión de Promoción de la Inversión Privada - COPRI, en el sentido que el Organismo encargado de la promoción de la Inversión Privada de ENAPU S.A., incluido el Puerto de Ilo, es la Comisión de Promoción de Concesiones Privadas.

Con fecha 10.OCT.1997 se publica la R.S. N° 514-97-PCM, nombrándose el Comité Especial y estableciendo que la modalidad en que se promoverá la Inversión Privada en los Puertos Administrados por ENAPU S.A. será la de Concesión, bajo los mecanismos del D.S. N° 059-96-PCM - Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, y su reglamento D.S. N° 060-96-PCM.

Mediante D.U. N° 025-98 del 19.JUN.1998, se transfirió a la COPRI las funciones, atribuciones y competencias otorgadas a PROMCEPRI.

Según R.S. N° 063-TR-98 del 20.SET.1998, se ratifica el Acuerdo de la COPRI adoptado en sesión del 24.JUL.1998, para la entrega en concesión de los Terminales Portuarios de Ilo y Matarani.

Con fecha 19.FEB.1999, se ha expedido la R.S. N° 020-99-PE que en su Artículo 1, ratifica el acuerdo de la COPRI adoptado en sesión del 01.DIC.1998, mediante el cual se establece la entrega en concesión al sector privado de los Terminales Portuarios de Paita, Salaverry, Chimbote, Callao y General San Martín, bajo los mecanismos y procedimientos contenidos en los D.S. N° 059-96-PCM y N° 060-96-PCM, así como por el D.U. N° 025-98. Asimismo, en su Artículo 2 se ratifica el Acuerdo de la COPRI, por el cual se aprueba el Plan de Promoción de la Inversión Privada en los puertos antes indicados.

Tiene por objeto principal:

- Operar y administrar eficientemente los Terminales Portuarios.
- Concesionar los terminales de atraque directo.
- Participar en el Desarrollo Portuario de la Amazonía.

Mediante Licitación Pública Especial, del 31.MAY.1999, se adjudicó la buena pro para la concesión del Terminal Portuario de Matarani a la Empresa Terminal Internacional del Sur S.A. Con fecha 18.AGO.1999 ENAPU S.A., mediante acta hace entrega física de las Instalaciones del Terminal Portuario de Matarani a TISUR S.A.

Con D.S. N° 013-99 del 10.AGO.1999, se autorizó al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a suscribir en nombre y representación del Estado Peruano el contrato de Otorgamiento de Garantía con la empresa concesionaria del Terminal Portuario de Matarani (TISUR S.A.) de conformidad a los contratos de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Terminal Portuario de Matarani y Fideicomiso Irrevocable, la titularidad Fiduciaria de los activos del referido Terminal ha sido transferida al FIDUCIARIO (Banco Wiese Ltda.) de acuerdo con lo expresado en la cláusula IV del Contrato de Fideicomiso, en el que participa el Estado Peruano representado por el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción.

Mediante Ley N° 27170, del 09.SET.1999, FONAFE asume las funciones de la Oficina de Instituciones y Organismos del Estado –OIOE, debiendo efectuarse la transferencia; asimismo señala ejercer la titularidad de las acciones representativas del capital social de todas las empresas, creadas o por crearse, en la que participa el Estado y administrar los recursos derivados de dicha titularidad.

Por acuerdo firmado entre los países de Perú y Chile, ENAPU S.A. recepcionó el 14.FEB.2000, el Complejo Portuario Ferroviario del Malecón de Atraque al Servicio del Perú en Arica, para su administración y operación.

Mediante D.U. N° 047-2000 del 06.JUL.2000, se aprueba la transferencia de diversos bienes de propiedad de ENAFER S.A. a favor de ENAPU S.A., precisándose en el Artículo 2, que la referida transferencia constituirá un aporte de capital del Estado.

El Congreso de la República mediante Ley N° 27396 del 12.ENE.2001, suspende los efectos del D. Ley N° 25882, que incluye a ENAPU S.A. en el proceso de privatizaciones creado por D.L.N° 674, hasta que se promulgue la Nueva Ley Nacional de Puertos, a más tardar el 31.DIC.2001. Igualmente la citada Ley deroga el D.S. N° 003-96-PCM, dándose por concluido el proceso de racionalización de personal, garantizándose la eficiencia y operatividad de las actividades portuarias y dispone que el Poder Ejecutivo a través del sector Transportes y Comunicaciones conforme una Comisión Especial encargada de elaborar el Anteproyecto de la Ley Nacional de Puertos en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días para su posterior aprobación por el Congreso de la República.

Mediante D.U. N° 008-2001 de fecha 16.ENE.2001, precisan que ENAPU S.A., continúa comprendida dentro de los alcances del D. Ley N° 25604, sobre intangibilidad de activos de empresas que conforman la actividad empresarial del Estado.

Con R.S. N° 046-2001-MTC de fecha 10.MAR.2001 se aprobó la transferencia a título gratuito a favor del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, de los bienes y derechos de la propiedad de ENAPU S.A., contenidos en el Contrato de Concesión del Puerto de Matarani.

Con fecha 23.ENE.2002, se promulgó la Ley N°27648 que amplía el plazo otorgado por la Ley N°27396 para la promulgación de la Ley Nacional de Puertos hasta el 30.ABR.2002.

Mediante Ley N° 27724 publicada el 14.MAY.2002, se prorroga el plazo establecido por la Ley N° 27648 para la promulgación de la Ley Nacional de Puertos, hasta el 30.JUN.2002.

El 01.MAR.2003, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N°27943 Ley del Sistema Portuario Nacional, la cual señala en su Artículo 1 Objeto y Finalidad, que, la Ley regula las actividades y servicios en los terminales, infraestructuras e instalaciones ubicadas en los puertos marítimos, fluviales y lacustres, tanto los de iniciativa, gestión y prestación pública, como privados y todo lo que atañe y conforma el Sistema Portuario Nacional.

La Ley tiene por finalidad promover el desarrollo y la competitividad de los puertos, así como facultar el transporte multimodal, la modernización de las infraestructuras portuarias y el desarrollo de las cadenas logísticas en las que participan todos los puertos.

Con fecha 04.FEB.2004 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el D.S. N° 003-2004 MTC que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, el mismo que ha sido modificado mediante los D.S. N° 008-2004 MTC (27.FEB.2002), N° 013-2004 MTC (19.MAR.2004), N° 033-2004 MTC (21.AGO.2004), N° 010-2005 MTC (01.ABR.2005), N° 014-2005 MTC (15.JUN.2005), N° 020-2005 MTC (19.AGO.2005), N° 016-2006 MTC (04.JUN.2006), N° 041-2007 MTC (22.NOV.2007), N° 027-2008-MTC (31.AGO.2008), N° 019-2010 (13.JUN.2010) y N° 046-2010 (07.OCT.2010).

El D.S. N° 019-2004 MTC, publicado el 23.ABR.2004, en su Artículo 1 señala que la Autoridad Portuaria Nacional, es la autoridad competente para la aplicación del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias - Código PBIP en lo que se refiere a las instalaciones portuarias.

El Artículo 24 de la Ley N°27943 - Ley del Sistema Portuario Nacional, señala como atribución de la Autoridad Portuaria Nacional (Organismo Público Descentralizado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones), elaborar y proponer al Ministerio de Transportes y Comunicaciones el Plan Nacional de Desarrollo Portuario, cuya primera versión ha sido aprobada por este Organismo en setiembre 2004.

El Presidente de Directorio de ENAPU S.A., mediante Oficio N° 669-2004 ENAPUSA/PD del 03.NOV.2004, remite al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, los comentarios formulados por el personal técnico de la empresa, en torno al proyecto del primer Plan Nacional de Desarrollo Portuario.

Con D.S. N° 006-2005 MTC publicado en el Diario Oficial El Peruano el 20.MAR.2005 se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo Portuario.

Mediante Acuerdo de Directorio N° 64/05/2005/D del 27.MAY.2005 se aprueba el Plan Estratégico de ENAPU S.A. 2005 - 2009, de acuerdo a lo establecido en la Directiva de Formulación del Plan Estratégico de las Empresas Bajo el Ámbito de FONAFE y en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo Portuario emitido por la Autoridad Portuaria Nacional, documento técnico de gestión que contiene la misión, visión, objetivos estratégicos, estrategias, metas e indicadores en un marco temporal de cinco años, el mismo que se implementa de manera anual a través del Plan Operativo de ENAPU S.A.

Con R.S. N° 098-2005-EF de fecha 10.AGO.2005, se ratifican acuerdos del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN para promover inversión privada en la infraestructura e instalaciones portuarias de titularidad pública nacional, dentro de los alcances de la Ley N° 27943 - Ley del Sistema Portuario Nacional y demás normas pertinentes.

La Junta General de Accionistas de ENAPU S.A., de fecha 12.JUL.2006, acordó instruir al Directorio de ENAPU S.A., para dar de baja de los libros y registros contables de la empresa el terreno y los inmuebles requeridos por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para la concesión del Muelle Sur en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley N° 27943 - Ley del Sistema Portuario.

Mediante D.S. N° 022-2006-MTC publicado el 11.JUL.2006 se dispone la indemnización e inscripción de unidad inmobiliaria como bien de dominio público portuario en el Registro de Predios del Callao a favor del Estado, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

El 22.JUL.2006, se publica en el diario oficial El Peruano el D.S. N° 025-2006-MTC que aprueba el contrato de concesión para el Diseño, Construcción, Financiamiento, Conservación y Explotación del Nuevo Terminal de Contenedores ubicado adyacente al rompeolas sur del Terminal Portuario Callao - Zona Sur, a suscribirse entre la empresa concesionaria y el Estado de la República del Perú, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones quien actúa a su vez a través de la Autoridad Portuaria Nacional.

El 22.OCT.2006, de conformidad con lo dispuesto en el D.S. N° 022-2006-MTC y el Acta de la Junta General de Accionistas de ENAPU S.A. del 12.JUL.2006, procede a la entrega física a la Autoridad Portuaria Nacional del inmueble denominado "UNIDAD INMOBILIARIA N° 1A ZONA SUR TERMINAL MARÍTIMO DEL CALLAO" inscrito en el Asiento G00001 de la Partida Registral N° 70328166 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Callao.

Mediante D.L. N° 1022, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 17.JUN. 2008 se modificó la Ley del Sistema Portuario Nacional Ley N° 27943 (Fe de Erratas 19.JUN.2008).

El 24.JUN.2008, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el D.L. N° 1031, el cual tiene por objeto promover la Eficiencia de la Actividad Empresarial del Estado, principalmente, en lo que se refiere a sus principios, naturaleza, organización, conducción, funciones, gestión, recursos y su vinculación con los sistemas administrativos del Estado.

Las disposiciones del referido dispositivo y su Reglamento serán aplicables a las Empresas del Estado bajo el ámbito de FONAFE.

El 31.MAR.2009, el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructuras otorgó la buena pro del Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión del T.P. Paita al Consorcio Terminales Portuarios Euro Andinos -TPE el mismo que está conformado por Tertir Terminais de Portugal, junto a Cosmos y Transtel del Perú.

La Junta General de Accionistas de ENAPU S.A., en sesión del 02.ABR.2009 aprueba la donación como mecanismo de transferencia de los bienes muebles e inmuebles correspondientes al Terminal Portuario de Paita.

El Directorio de ENAPU S.A., mediante Acuerdo N° 42/04/2009/D de fecha 30.ABR.2009, aprueba la baja contable y donación al Ministerio de Transportes y Comunicaciones de los bienes del Terminal Portuario de Paita.

Mediante Resolución N° 478-2009-MTC/01 publicada el 04.JUL.2009, se acepta la transferencia en la modalidad de donación efectuada por ENAPU S.A., a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de los bienes muebles e inmueble de 24,327,647 m² inscrito a favor de ENAPU S.A. en la Partida N° 00029192 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Región Grau, sede Piura, en el cual se encuentra el Terminal Portuario de Paita.

Con fecha 06.OCT.2009, ENAPU S.A., y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones suscriben el Acta de Verificación y Entrega de los bienes concesionados del Terminal Portuario de Paita, a ser transferidos a dicho organismo.

Mediante D.S. N° 019-2010-MTC y 020-2010-MTC publicados el 13.ABR.2010 y 16.ABR.2010 se modificaron artículos de la Ley N°27943 - Ley del Sistema Portuario Nacional; a través de los cuales se faculta a ENAPU S.A., y luego al Ministerio de Transportes y Comunicaciones para aprobar el procedimiento de selección público que conlleve a la determinación del Asociante y a la celebración de los contratos en Asociación en Participación, que tengan por objetivo promover la inversión privada en los terminales portuarios administrados por ENAPU S.A., el cual estará a cargo del Comité de Inversiones en materia portuaria, el cual ha sido creada mediante R.S. N° 047-2010-MTC del 20.ABR.2010.

Mediante D.S. N° 146-2010-EF del 05.JUL.2010, se aprueban las normas relativas a la participación de la inversión privada en procesos de promoción vinculadas a obras públicas de infraestructura de servicios públicos. De acuerdo a tal dispositivo, cuando el proceso de promoción deba llevarse a cabo bajo la modalidad de Asociación en Participación, este deberá comprender la suscripción de un Contrato.

El 16.JUL.2010, se publica el Acuerdo de PROINVERSION N° 357-04-2010 que aprueba el Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto “Modernización del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao”, el mismo que se modifica en setiembre 2010.

Con D.S. N° 176-2010-EF del 19.AGO.2010, se aprueba el Reglamento del D.L. N° 1031 que promueve la Eficiencia de la Actividad Empresarial del Estado.

Mediante D.U. N° 001-2011, modificado por el D.U. N° 002-2011, se declara de necesidad nacional y de ejecución prioritaria por parte de PROINVERSION, los procesos de promoción de la inversión privada vinculados con la concesión de diversos proyectos, entre los que se encuentra el Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao.

Con fecha 01.ABR.2011, el Comité de PROINVERSION en Proyectos de Infraestructura Portuaria PRO PUERTOS adjudica la buena pro del Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión del Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao, al consorcio APM Terminals Callao S.A.

Mediante D.S. N° 016-2011-MTC del 20.ABR.2011, se aprueba el Contrato de Concesión del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao.

El 11.MAY.2011, se suscribe el Contrato de Concesión del Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao entre el Estado de la República del Perú y APM Terminals Callao S.A. así como el Contrato de Asociación en Participación entre ENAPU S.A. y APM Terminals Callao S.A., de acuerdo al literal i) de la cláusula 3.3 del Contrato en Concesión.

Mediante Acuerdo de Directorio N° 007-2011/016-FONAFE, de fecha 16.JUN.2011, FONAFE autoriza a ENAPU S.A., e instruye a los representantes de FONAFE que participan para tal efecto en la Junta General de Accionistas de la empresa, se transfiera directamente y a título gratuito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, los bienes muebles que serán parte integrante de la concesión del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao; asimismo, que la administración de ENAPU S.A., determine el valor de los bienes materia de transferencia a favor del referido Ministerio.

La Junta General de Accionistas de ENAPU S.A., en su sesión celebrada el 22.JUN.2011 acuerda: (1.1) Autorizar a ENAPU S.A., a que transfiera directamente al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a título gratuito, los bienes muebles detallados en el Oficio N° 1073-2011-MTC/01, y que serán materia de concesión del Terminal Muelle Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao, en cumplimiento del Acuerdo de Directorio N° 007-2011/016-FONAFE, (1.2) Aprobar que una vez autorizada la transferencia de bienes, se instruya a la administración de ENAPU S.A., que determine el valor de los bienes materia de transferencia a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones detallados en el Oficio N° 1073-2011-MTC/01, debiéndose dar cuenta en su oportunidad al Directorio y a la Dirección Ejecutiva del FONAFE sobre los bienes que finalmente sean transferidos.

La Junta General de Accionistas de ENAPU S.A., en su sesión celebrada el 28.JUN.2011, acuerda: (1.1) Autorizar a ENAPU S.A., a que transfiera directamente al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a título gratuito, los bienes muebles, accesorios que se encuentran detallados en el Anexo A-01“A”-Relación de bienes accesorios-Equipamiento de las edificaciones principales, Anexo A-02-“A”-Accesorios de grúas pórticos de muelle, y Anexo A-04-Instalaciones fijas y permanentes, cuyos accesorios están comprendidos dentro del Área de la concesión del Acta de Verificación y Conciliación de los bienes del Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao, que serán transferidos por ENAPU S.A., a Ministerio de Transporte y Comunicaciones (1.2) Instruir a la administración de ENAPU S.A., a que determine el valor de transferencia de los bienes detallados en el numeral 1.1.,debiéndose dar cuenta en su oportunidad al Directorio y Dirección Ejecutiva de FONAFE respecto a la ejecución de la instrucción otorgada.

Mediante Acuerdo de Directorio N° 54/06/2011/D del 28.JUN.2011, ENAPU S.A., acuerda aprobar la baja contable de los bienes incluidos en los Anexos, A-01, A-01-A, A-02, A-02-A,A-04, A-05 e incrementados por aquellos bienes que pertenecen a instalaciones fijas y permanentes, y accesorios que han sido verificados por la Comisión Especial de Transferencia de ENAPU S.A., en coordinación con la comisión del Ministerio y que corresponden a terrenos, equipamiento, edificaciones e instalaciones y otros.

Con D.S. N° 029-2011-MTC publicado el 29.JUN.2011 se aprueba la transferencia, a título gratuito, de diversos predios a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones requeridos por la Concesión del Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao.

Mediante R.M. N° 447-2011-MTC/01 de fecha 30.JUN.2011, se acepta la transferencia en la modalidad de donación, efectuada por ENAPU S.A., a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de los bienes muebles, inmuebles y demás instalaciones y equipamiento portuario que integran el Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao, cuyas características y valores se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la referida Resolución.

El 30.JUN.2011, se suscriben las Actas de Entrega y Recepción de: 1) los bienes inmuebles, muebles y accesorios de propiedad de ENAPU S.A. que se transfieren, a título gratuito, a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en cumplimiento del Contrato de Concesión del Terminal Norte Multipropósito del Callao y 2) los bienes de propiedad de ENAPU S.A., que como aporte en propiedad entrega a favor de la Sociedad Concesionaria del Terminal Norte Multipropósito del Callao.

La Junta General Obligatoria Anual de Accionistas de la ENAPU S.A., del 22.JUN.2012, aprueba la reducción del Capital Social de la Empresa de S/.367,540,550 a S/. 49,852,250 es decir la suma de S/. 317,688,300 por resarcimiento de pérdidas correspondientes a la suma del Capital Adicional Negativo de S/. 60,852,990.50 y la cuenta de Resultados Acumulados Negativos ascendente a S/. 256,835,309.50 para evitar la causal de disolución contemplada en el inciso 4) del Artículo 407 de la Ley 26887 – Ley General de Sociedades.

El 11.AGO.2012 se publica en el diario oficial “El Peruano” el D.S.Nº 009-2012-MTC que aprueba el Plan Nacional de Desarrollo Portuario, el cual incluye la clasificación de los Terminales por su alcance y ámbito. Los Terminales administrados por ENAPU S.A., se clasifican en Nacionales (Salaverry, Gral. San Martín, Ilo, Iquitos, Yurimaguas) y Regionales (Chicama, Chimbote, Supe, Huacho, Pucallpa, Pto. Maldonado).

El 28.AGO.2012, se publica en el diario oficial “El Peruano” el D.S.Nº 162-2012-EF que dicta disposiciones para delegar a la Oficina de Normalización Previsional – ONP la administración y pago de los fondos pensionarios de ENAPU S.A. La Segunda Disposición Complementaria Transitoria señala que ENAPU S.A. dejara de reconocer pasivos pensionarios o contingencias relativas a los pensionistas a que se refiere el Artículo 1º de la referida norma al 01.ENE.2012.

De acuerdo a los lineamientos impartidos por la Alta Dirección de ENAPU S.A., dada la coyuntura actual generada por la Concesión del Terminal Norte Multipropósito del Callao, se ha iniciado el diseño de una organización transitoria reduciendo plazas del Cuadro de Asignación del Personal (Acuerdo de Directorio Nº 26/09/2012/D) a través de la ejecución del Programa de Retiro Incentivado – PRI para trabajadores sujetos y no sujetos a convenio colectivo.

Mediante la Junta General de Accionistas del 08.ABR.2012, y el Acuerdo de Directorio Nº 22/07/2013/D del 18.JUL.2013 de ENAPU S.A., se aprueba la transferencia a título gratuito a favor del Gobierno Regional de Ancash, de los bienes del Terminal Portuario de Chimbote, la cual se realizó el 31.JUL.2013.

2. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD CONTABLE

ENAPU S.A., ha preparado los estados financieros en moneda nacional y los presenta con sujeción a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, Normas Internacionales de Información Financiera las cuales incluyen las Normas Internacionales de Contabilidad, Políticas y Prácticas Contables para empresas bajo el ámbito del FONAFE y demás normas establecidas por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Contabilidad que le sean aplicables y vigentes al registro de sus operaciones.

En atención a la Resolución Directoral Nº 016-2012-EF/51.01, que modifica la Directiva Nº 002-2011-EF-51.01 “Preparación y Presentación de Información Financiera, Presupuestaria, Complementaria y de Presupuesto de Inversión para la elaboración de la Cuenta General de la República para las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado”, la Empresa ha adecuando a la misma la presentación de los Estados de Situación Financiera y de Resultados Integrales.

3. PRINCIPIOS Y POLÍTICAS CONTABLES

Los principios y políticas de contabilidad más importantes aplicados para el registro de las operaciones y la preparación de estados financieros, se detallan a continuación:

a) Política General de Contabilización

Los estados financieros se presentan a valores históricos.

b) Provisión para Cuentas de Cobranza Dudosa

La provisión para cuentas de cobranza dudosa se determina sobre la cartera de clientes de dudosa recuperación. Periódicamente se realiza las revisiones y análisis correspondientes, a fin de efectuar los ajustes necesarios a la provisión.

c) Inventario

Las existencias comprenden los bienes destinados al mantenimiento de los servicios, los mismos que se valorizan al costo histórico, el valor neto corresponde al valor antes indicado menos las Provisiones por Desvalorización, Valor Neto Realizable y Diferencia de Inventario de Suministros. Se valorizan aplicando el método promedio, excepto las existencias por recibir que están registradas al costo de adquisición.

d) Propiedades, Planta y Equipo

Los inmuebles, maquinarias y equipos están registrados al costo. La depreciación se calcula en base al método de línea recta, sobre los valores reconocidos a partir del mes siguiente al de su incorporación, aplicando porcentajes que se consideran en base a su vida útil estimada, y se deprecian hasta que sea dado de baja en cuentas.

Los gastos de mantenimiento y reparación se cargan al resultado del ejercicio en que se incurren, las renovaciones y mejoras que se realizan en el año son activadas en forma independiente.

El costo y la depreciación acumulada de los inmuebles, maquinaria y equipo retirados o vendidos, se eliminan de las cuentas respectivas, la utilidad o pérdida resultante se afecta a los resultados del periodo en que se produce.

e) Intangibles

Los intangibles se registran al costo y se presentan menos su amortización, la cual está en función de su vida útil.

f) Compensación por Tiempo de Servicios

Mediante D.S. N° 001-97-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, y normas modificatorias, se establece que este beneficio debe depositarse semestralmente en la institución financiera o bancaria elegida por el trabajador en los meses de mayo y noviembre de cada año.

Con D.S. N° 004-97-TR del 15.ABR.1997, se aprueba el Reglamento de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios.

Del 01.ENE.2001, hasta el 31.OCT.2004 se emitieron Decretos de Urgencia autorizando el depósito mensual de la Compensación por Tiempo de Servicios en las entidades financieras elegidas por los trabajadores siendo de libre disponibilidad.

A partir del 01.NOV.2004, se retorna al sistema de depósitos semestrales, los cuales están regulados por la Ley de CTS cuyo texto único Ordenado fue aprobado por el D.S. N° 001-97-TR (01.MAR.1997) y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 004-97-TR (15.ABR.1997).

Mediante Ley N° 29352 del 01.MAY.2009 y su Reglamento D.S. N° 016-2010-TR del 25.DIC.2010 se establece la libre disponibilidad temporal y posterior intangibilidad de la Compensación por Tiempo de Servicio.

g) Moneda Extranjera

Las diferencias de cambio se reconocen como ingresos y gastos en el ejercicio en que se producen las variaciones por tipo de cambio de moneda extranjera.

h) Ingresos por Servicios

Los servicios prestados por la Empresa son liquidados y facturados cuando concluye la prestación de los mismos, de conformidad al Tarifario vigente desde el 28.JUN.1999, y sus modificatorias. Los ingresos por intereses se registran de acuerdo al principio de lo devengado.

i) Costo de Ventas y Gastos Administrativos

Mediante Resolución de Gerencia General N° 118-2005 ENAPU S.A./GG del 17.FEB.2005, se designó la Comisión Especial para el Estudio de los Costos y Gastos ligados a la prestación de los servicios que brinda ENAPU S.A.

Con Memorándum N° 004-2005 del 04.MAR.2005, la Comisión antes mencionada eleva su Informe Final al Gerente General, el mismo que, a través del Memorándum N° 213-2005 ENAPUS.A./GG del 07.MAR.2005 lo aprueba y dispone la implementación de las recomendaciones formuladas, lo cual se realiza a partir de abril 2005.

A través de los Memorándums N° 069-2005 y 103.2005 ENAPUSA/GCA del 11.MAR.2005 y 21.ABR.2005 la Gerencia Central de Administración dispone acciones sobre el particular.

La Comisión estableció como criterio básico que el Costo de Ventas involucra las actividades directas e indirectas de los servicios que presta ENAPU S.A.

j) Metodología de ajuste de los estados financieros para incorporar el efecto de la variación en el poder adquisitivo de la moneda peruana.

Mediante Resolución N° 031-2004-EF/9301, publicada en el diario Oficial El Peruano el 18.MAY.2004, el Consejo Normativo de Contabilidad resuelve suspender la realización del Ajuste Integral de los Estados Financieros por efecto de inflación, cuya metodología fue aprobada por las Resoluciones del Consejo Normativo de Contabilidad N° 002-90-EF/93.01 y N° 003-93-EF/93.01.

k) Participación de los Trabajadores

El D.L. N° 677 (07.OCT.1991), modificado por el D.L. N° 892 (08.NOV.1996) vigente desde el 01.ENE.1997 y sus modificatorias regula el derecho de los trabajadores sujetos el régimen laboral de la actividad privada a participar en las utilidades de la empresa generadoras de rentas de tercera categoría, mediante la distribución de un porcentaje de la renta anual antes de impuestos. En el caso de las empresas de servicios el porcentaje es de 5% y es gasto deducible para determinación de la renta imponible de tercera categoría.

Mediante D.S. N° 009-98-TR (06.AGO.1998) se aprueba el Reglamento para la aplicación del Derecho de los trabajadores de la actividad privada a participar en las utilidades que generan las empresas donde prestan servicios.

l) Posición Neta - Moneda Extranjera

Los activos y pasivos en moneda extranjera, están expresados en nuevos soles al tipo de cambio venta vigente al cierre del ejercicio, según la publicación de la Superintendencia de Banca y Seguros:

| CONCEPTO | AL 31 DE DICIEMBRE DE | |
|--|-----------------------|-------------------|
| | 2013 US\$ | 2012 US\$ |
| Activos | | |
| Efectivo y Equivalente en Efectivo | 16,369,816 | 28,133,858 |
| Cuentas por Cobrar Comerciales (Neto) | 847,806 | 429,116 |
| Otras Cuentas por Cobrar (Neto) | 404,731 | 411,054 |
| Existencias | - | 65,751 |
| Total Activos (1) | 17,622,353 | 29,039,779 |
| Pasivos | | |
| Cuentas por Pagar Comerciales | 27,863 | 27,863 |
| Otras Cuentas por Pagar | 4,743,248 | 227,401 |
| Provisiones | - | 27,651 |
| Otras Cuentas por Pagar - No Corriente | 28,326 | 1,778 |
| Total Pasivos (2) | 4,799,437 | 284,693 |
| POSICIÓN NETA MONEDA EXTRANJERA (1-2) | 12,822,916 | 28,755,086 |

Los tipos de cambio vigentes al Cierre de los Ejercicios 2013 y 2012, con respecto al dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, se muestran a continuación:

| CONCEPTO | AL 31 DE DICIEMBRE DE | |
|------------------|-----------------------|-------------|
| | 2013 S/. | 2012 S/. |
| Compra (Activos) | 2,794 | 2,549 |
| Venta (Pasivos) | 2,796 | 2,551 |

4. EMPRESA EN MARCHA

Los Estados Financieros de ENAPU S.A., han sido elaborados bajo el supuesto de “Empresa en Marcha”, según lo señalado en la Norma Internacional de Contabilidad N° 1 “Presentación de Estados Financieros”.

ENAPU S.A. al 31.DIC.2013 ha obtenido una Ganancia Neta de S/.151,581,652 alcanzando un Patrimonio de S/. 266,826,110, resultado que es expuesto en las siguientes notas.

5. EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO

Comprende lo siguiente:

| CONCEPTO | AL 31 DE DICIEMBRE DE | |
|----------------------------|-----------------------|--------------------|
| | 2013 | 2012 |
| | S/. | S/. |
| Caja y Fondos Fijos | 62,731 | 118,485 |
| Cuentas Corrientes | (228,364) | 183,462 |
| Cuentas de Garantía | 3,322,079 | 1,708,160 |
| Cuentas de Ahorro | 14,405,902 | 10,346,233 |
| Cuentas a Plazos | 81,878,504 | 113,555,541 |
| Certificado de Depósito | 718,806 | 1,913,250 |
| Certificado Bancario | - | 2,649,006 |
| Fondo Sujeto a Restricción | 2,534,574 | 2,312,481 |
| TOTAL | 102,694,232 | 132,786,618 |

Los intereses generados por los depósitos en cuenta a plazo y certificados de depósito en diversas entidades bancarias a plazos de entre sesenta y dos (62) y ciento ochenta y dos (182) días, fluctuaron en el año 2013 como sigue:

- En nuevos soles entre 3.40% y 4.31% (Promedio 3.86%).
- En dólares americanos entre 0.25% y 2.40% (Promedio 1.33%).

Al 31.DIC.2013, los depósitos a plazos incluyen US\$ 630,000 monto que garantiza las cartas fianzas constituidas a favor de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las obligaciones generadas en el ejercicio de las funciones como Punto de Llegada y Depósito Temporal, de conformidad con la Ley General de Aduanas, su Reglamento y demás disposiciones administrativas aplicables.

Asimismo, se incluye el certificado de depósito de S/. 14,400 por la carta fianza a favor del Ministerio del Interior – DICSCAMEC, que garantiza el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Reglamento de la Ley 28879 – Ley de Servicios de Seguridad Privada, que han sido asumidas por ENAPU S.A.

De igual modo incluye el certificado de depósito de S/. 704,406 que garantiza la carta fianza a favor del Séptimo Juzgado de Paz Letrado en lo Laboral del Callao, garantizando el recurso de apelación contra la sentencia emitida en el proceso de obligación de dar suma de dinero interpuesta por la AFP Horizonte contra ENAPU S.A., Expediente N° 924-2011.

El Fondo Sujeto a Restricción incluye cartas de crédito por US\$ 906,500 que garantizan el pago de dos (02) grúas marinas para el T.P. Callao S.A.

6. CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES

Este rubro comprende lo siguiente:

| CONCEPTO | AL 31 DE DICIEMBRE DE | |
|---|-----------------------|---------------------|
| | 2013 | 2012 |
| | S/. | S/. |
| Facturas por Cobrar | | |
| Ministerio y Empresa Pública | 1,245,309 | 1,183,678 |
| Agencias | 3,973,402 | 2,313,362 |
| Tesoro Público | 68,267,545 | 67,190,124 |
| Anticipos | (45,735) | (25,670) |
| Sub Total Facturas | 73,440,521 | 70,661,494 |
| Letras por Cobrar | 1,977,719 | 1,834,139 |
| Total Facturas y Letras por Cobrar (1) | 75,418,240 | 72,495,633 |
| Menos: | | |
| Provisión Cobranza Dudosa | | |
| Empresas Estatales, Agencias y Letras | (4,074,973) | (3,605,796) |
| Tesoro Público | (68,267,545) | (67,190,124) |
| Total Provisión (2) | (72,342,518) | (70,795,920) |
| TOTAL CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES (1-2) | 3,075,722 | 1,699,713 |

La deuda del Tesoro Público, que asciende a S/. 68,267,545, registra los servicios portuarios prestados por la Empresa a entidades públicas o privadas dedicadas a fines asistenciales y de apoyo social, cuyos servicios se encontraban exceptuados del pago de la tarifa "Transferencia de Carga".

Al respecto, el D.S. N° 023-91-PCM del 26.ENE.1991, en su Artículo 2 establecía que los menores recursos que pudiera captar ENAPU S.A., como consecuencia de los servicios portuarios prestados a tales entidades, serían compensados por el Tesoro Público en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas. En vista de que el Tesoro Público no compensó la facturación efectuada por la empresa a dichas entidades, ENAPU S.A., procedió a registrar la provisión correspondiente.

A partir del 24.ABR.1996, con la dación del D.L. N° 819, se dejó sin efecto los beneficios o exoneraciones al pago de los servicios prestados por ENAPU S.A.; asimismo, dicho D.L. dispone que:

- Tratándose de convenios o tratados internacionales de donación o cooperación técnica celebrados por el Estado antes de la vigencia del D.L. en mención, cuyo beneficiario sea una entidad del sector público y que tenga que efectuar pagos por servicios que presta la empresa, dichos pagos serán asumidos con cargo a los recursos asignados a sus respectivos presupuestos.
- Los organismos públicos financiarán los servicios que requieran de ENAPU S.A. con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos aprobados para cada ejercicio fiscal.

- En casos excepcionales, por D.S. se podrá emitir documentos cancelatorios a ser utilizados por ENAPU S.A., por los recursos dejados o que se dejen de percibir por servicios prestados por la empresa a entidades privadas receptoras de donaciones.

Por D.S. N° 98-96-EF de fecha 04.OCT.1996, se faculta a la Dirección General del Tesoro Público a emitir Documentos Cancelatorios - Tesoro Público para atender el pago de servicios prestados por ENAPU S.A., a entidades privadas receptoras de donaciones, los que podrán ser empleados únicamente en el pago de impuestos que constituyan ingresos del Tesoro Público, no pudiendo ser negociados ni transferidos.

Posteriormente mediante el D.U. N° 059-97. Artículo 2° se precisa que el pago por los servicios de almacenaje que pudiera corresponder por los diez (10) primeros días calendarios contados desde la fecha de llegada a puerto de la donación; se encuentra dentro de los alcances del Artículo 5 del D.L. N° 819.

Al 31.DIC.2013, la provisión para cuentas de cobranza dudosa es suficiente para cubrir cualquier riesgo de incobrabilidad.

7. OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)

Este rubro comprende lo siguiente:

| CONCEPTO | AL 31 DE DICIEMBRE DE | |
|-----------------------------|-----------------------|-------------------|
| | 2013 | 2012 |
| | S/. | S/. |
| Cuentas por Cobrar Personal | 1,638,987 | 1,389,287 |
| Intereses por Cobrar | 217,327 | 449,697 |
| Adelanto a Contratistas | 701,395 | 735,389 |
| Depósito en Garantía | 6,375 | 18,339 |
| Responsabilidades | 156,692 | 133,059 |
| Reclamos a Terceros | 433,271 | 578,127 |
| Conceptos Diversos | 3,680,577 | 3,517,443 |
| Cobranza Dudosa | 21,439,446 | 20,262,243 |
| SUB TOTAL | 28,274,070 | 27,083,584 |
| MENOS | | |
| Provisión Cobranza Dudosa | (21,439,446) | (20,262,243) |
| TOTAL | 6,834,624 | 6,821,341 |

La Provisión Cobranza Dudosa al 31.DIC.2013, incluye como conceptos principales los siguientes:

- El importe de S/. 10,818,206, que corresponde a las cuentas a plazo que se mantenían en el Banco Wiese Ltda. (US\$. 3,869,172), las que fueron embargadas con fecha 05.MAY.1994 por el Consejo Distrital de Ventanilla. ENAPU S.A., ha recepcionado en el año 2004 S/.16,014; 2005 S/.32,046; 2006 S/.120,045; 2007 S/.104,110; 2008 S/. 79,377; 2009 S/. 31,400; 2010 S/. 143,330; 2011 S/.15,357y en el 2012 S/. 7,895 como resultado del proceso judicial seguido a la referida institución.

- Fondos que mantiene ENAPU S.A., en el Banco Nuevo Mundo, en Liquidación, ascendente a US\$351,049 (S/. 981,533); así como, intereses moratorios por supuesto sobregiro en Cuenta Corriente S/. 337,046. La Superintendencia de Banca y Seguros dispuso la reanudación del proceso liquidatorio del Banco Nuevo Mundo y la aplicación de diversas disposiciones, según Resolución SBS N° 1937-2005 del 30.DIC.2005.
- Por disolución y liquidación del Fideicomiso de Garantía según CF/06375-2003/AFID del 04.SET.2003 de COFIDE S.A., ENAPU S.A. se subroga en la titularidad de las acreencias que le corresponde, en lugar de COFIDE S. A. como fiduciario del señalado fideicomiso ante los Bancos Nuevo Mundo en Liquidación, Banex en Liquidación, Orión Corporación de Crédito en Liquidación y Banco Financiero, cuya provisión alcanza a US\$. 104,508 y S/. 2,712,498.

8. INVENTARIOS (NETO)

Este rubro comprende lo siguiente:

| CONCEPTO | AL 31 DE DICIEMBRE DE | |
|---------------------------------|-----------------------|--------------------|
| | 2013 | 2012 |
| | S/. | S/. |
| Materiales | 3,793,945 | 3,860,691 |
| Herramientas | 5,979 | 6,038 |
| Combustibles y Lubricantes | 219,752 | 135,226 |
| Formularios | 158,455 | 155,396 |
| Útiles de Escritorio | 262,376 | 264,892 |
| Repuestos | 17,276,152 | 17,575,040 |
| Existencias por Recibir | 13,080 | 188,295 |
| Sub Total (1) | 21,729,739 | 22,185,578 |
| Menos Provisiones | | |
| Desvalorización | - | (27,222) |
| Valor Neto Realizable | (10,848,302) | (8,841,080) |
| Diferencia de Inventario | (32,565) | (32,565) |
| Sub Total (2) | (10,880,867) | (8,900,867) |
| TOTAL INVENTARIOS (1- 2) | 10,848,872 | 13,284,711 |

Provisión Inventarios

De conformidad a lo establecido en la Norma Internacional de Contabilidad N° 2 - Existencias, que precisa que las Existencias deben ser valuadas al Costo o al Valor Neto de Realización, el que resulta menor, se debe efectuar al cierre de cada ejercicio económico el ajuste al costo de los suministros.

El Valor Neto de Realización es el precio de venta estimado para el curso ordinario de los negocios menos los costos estimados necesarios para realizar la venta.

Mediante Contrato N° 018-2013-ENAPUSA/GL, ENAPU S.A. contrata al Consorcio Exire S.A.C. – Corporate Service Consulting S.A.C para el servicio de toma de inventario físico y tasación de las existencias de ENAPU – CALLAO y cálculo del valor neto realizable de las Existencias de ENAPU S.A. Al cierre de los Estados Financieros se ha efectuado el ajuste del valor neto realizable al 31.DIC.2013, según el siguiente detalle:

| CONCEPTO | AL 31 DE DICIEMBRE DE | |
|--------------------|-----------------------|------------------|
| | 2013 | 2012 |
| | S/. | S/. |
| Saldo Inicial | 8,841,080 | 8,219,244 |
| Adiciones | 2,007,222 | 621,836 |
| Deducciones | - | - |
| SALDO FINAL | 10,848,302 | 8,841,080 |

9. GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO

Representan egresos relacionados con servicios futuros que van a ser absorbidos como gastos en el próximo ejercicio o los siguientes. Se actualizan los desembolsos por servicios aún no recibidos que se devengarán en el período corriente.

| CONCEPTO | AL 31 DE DICIEMBRE DE | |
|--|-----------------------|-------------------|
| | 2013 | 2012 |
| | S/. | S/. |
| Seguros Pagados por Adelantado | 749,270 | 1,173,425 |
| Saldo a favor Impuesto a la Renta | 8,553,285 | 9,891,620 |
| Impuesto Temporal a los Activos Netos - ITAN | 1,461,111 | 2,572,673 |
| Otros | 815 | 795 |
| TOTAL | 10,764,481 | 13,638,513 |

10. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (NETO)

Este rubro comprende lo siguiente:

| CONCEPTO | AL 31 DE DICIEMBRE DE | |
|---|-----------------------|--------------------|
| | 2013 | 2012 |
| | S/. | S/. |
| Terrenos | 16,177,611 | 26,635,911 |
| Edificios y Otras Construcciones | 423,224,765 | 461,108,172 |
| Maquinaria y Equipos y Otras Unidades Explotación | 52,095,141 | 53,714,453 |
| Unidades de Transporte | 2,166,430 | 2,288,575 |
| Muebles y Enseres | 9,386,222 | 10,568,920 |
| Equipos Diversos | 24,199,146 | 25,012,672 |
| Unidades de Reemplazo | 7,000 | - |
| Estudios | 33,460 | 17,800 |
| Total | 527,289,775 | 579,346,503 |
| Menos | | |
| Depreciación | (400,961,043) | (411,431,492) |
| Provisión Fluctuación | (490,200) | (502,169) |
| TOTAL | 125,838,532 | 167,412,842 |

La disminución del rubro se debe a la Transferencia del Terminal Portuario de Chimbote, a título gratuito, a favor del Gobierno Regional de Ancash (31.JUL.2013) y por la baja contable de las cinco obras ubicadas en el área de concesión del TNM del Callao y las edificaciones e instalaciones del ex Terminal Portuario de Pucallpa, bienes controlados en la cuenta 38 - Otros Activos hasta su transferencia a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según los Acuerdos de Directorio N° 41/12/2013/D y N° 08/03/2013/D.

El valor neto del Terminal Portuario General San Martín al 31.DIC.2013, el cual según la Cartera de Proyectos de Proinversión debe concesionar en el 2014, asciende a S/.40,062,677.

Provisión Fluctuación

En este concepto se muestran las provisiones por desvalorización de los bienes de activo fijo.

11. ACTIVOS INTANGIBLES (NETO)

Incluye los valores inmateriales tales como derechos y privilegios de utilidad para la Empresa; pueden ser empleados en la producción o en el suministro de bienes y servicios.

Los intangibles de la Empresa están representados por el software y licencias, debidamente honradas, utilizados para fines administrativos y operativos, así como la correspondiente autorización de uso, según se detalla:

| CONCEPTO | AL 31 DE DICIEMBRE DE | |
|------------------------|-----------------------|----------------|
| | 2013 | 2012 |
| | S/. | S/. |
| Activos Intangibles | 5,253,533 | 5,388,223 |
| Menos | | |
| Amortización Acumulada | (5,176,321) | (5,133,909) |
| TOTAL | 77,212 | 254,314 |

12. INVERSIONES MOBILIARIAS – ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN

Con fecha 01.ABR.2011, se otorga la Buena Pro al Consorcio APM Terminals Callao S.A., en el Concurso de Proyectos Integrales del Proceso de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto de Modernización del Terminal Norte Multipropósito del Callao, suscribiéndose el Contrato de Concesión y el Contrato de Asociación en Participación el 11.MAY.2011.

El anexo 21 del Contrato de Concesión del Terminal Norte Multipropósito del Callao, está referido al Contrato de Asociación en Participación suscrito entre APM Terminals Callao S.A. (asociante) y ENAPU S.A. (asociado), cuyo plazo de vigencia es de treinta (30) años, igual a la vigencia del Contrato de Concesión.

De acuerdo al objeto del contrato el asociante concede al asociado una participación en los resultados obtenidos por el asociante como producto de la explotación del Terminal Norte Multipropósito del Callao.

La cláusula sexta del contrato en mención indica que el asociante transferirá al asociado, por concepto de participación en el negocio, el 17.01% de las utilidades que arrojen los Estados Financieros Auditados del Negocio al 31 de diciembre de cada año, antes de la determinación del Impuesto a la Renta. La transferencia se efectuará en un plazo no mayor a la fecha de vencimiento de la obligación de presentación de la declaración anual del impuesto a la renta (cláusula quinta, inciso v).

El 30.JUN.2011 se suscribe el Acta de Entrega y Recepción de los bienes de propiedad de ENAPU S.A. (equipos, grúas, unidades de transporte) que, como aporte en propiedad, entrega a favor de la Sociedad Concesionaria del Terminal Norte Multipropósito del Callao (APM Terminals Callao S.A.), conforme lo establece el Contrato de Asociación en Participación. En la referida Acta se deja constancia que quedan pendiente de entrega veintiséis (26) bienes adquiridos recientemente por ENAPU S.A., (asociado) que se encuentran en proceso de recepción y que luego de las acciones pertinentes serán entregados al asociante.

Mediante Acuerdo de Directorio N° 62/08/2011/D, del 31.AGO.2011, se aprueba la baja y transferencia de la propiedad del software "SPARC" y entrega del licenciamiento del software a favor de la sociedad concesionaria del Terminal Norte Multipropósito del Callao.

Mediante Acuerdo N° 71/10/2011/D del 28.OCT.2011 se aprueba la baja contable de doce (12) terminals TRUCK, doce (12) semi remolcadores y un (01) montacarga de diez (10) Toneladas, que deben ser entregados en propiedad a la sociedad concesionaria del Terminal Norte Multipropósito del Callao.

El valor neto de los bienes entregados ha sido registrado en la cuenta 3027-100 Participaciones en Asociaciones en Participación y Consorcios – Costo, según lo establecido en el Plan Contable General Empresarial.

Con Oficio N° 056-2012-ENAPUSA/GG del 02.FEB.2012 se solicitó a APM Terminals Callao S.A. informe el monto del resultado de la participación de ENAPU S.A., mediante Carta del 13.FEB.2012 APM Terminals Callao S.A., comunica a ENAPU S.A. que se encuentra en el proceso de auditoría y que una vez concluido le informará el monto de la participación que están obligados a transferir.

Mediante Oficio N° 23-2012 del 09.ABR.2012 APM Terminals Callao S.A., informa a ENAPU S.A. que han efectuado la transferencia de S/. 7,174,541, de acuerdo a la sexta cláusula del Contrato de Asociación en Participación, importe que corresponde al 17.01% de las Utilidades sobre los Estados Financieros Auditados al 31.DIC.2011, habiendo emitido ENAPU S.A., la Factura N° 027-0004716 el 09.ABR.2012.

Mediante Oficios N°s 337-2012, 393-2012, 410-2012 y 420-2012-ENAPUSA/GF del 27.ABR.2012, 23.MAY.2012, 04.JUN.2012 y 07.JUN.2012 respectivamente, ENAPU S.A., solicitó a APM Terminals Callao S.A., ampliación y precisiones de la información financiera incluida en sus Estados Financieros del año 2011, habiéndose realizado una reunión el 19.JUL.2012 en las oficinas de la referida concesionaria.

Respecto al Ejercicio 2012 ENAPU S.A., mediante Oficio N° 470-2012 del 10.OCT.2012, con relación a los resultados de APM Terminal Callao S.A., a marzo y junio 2012 comunicados con Oficio N° 0021-2012-APMTC/GF del 21.SET.2012, solicitó a la citada empresa le informe el monto estimado de la participación por el referido año.

Con Oficio N° 036-2013-ENAPUSA/GG del 23.ENE.2013, la Empresa solicitó a APM Terminals Callao S.A., el monto de la participación por el año 2012, concesionaria que mediante carta del 04.ABR.2013, comunica que ha transferido el importe de S/.10,516,030, por concepto de participación del asociado, remitiendo asimismo con Oficio N° 013-2013-APMTC/GF del 09.ABR.2013 copia de sus Estados Financieros Auditados. ENAPU S.A., emite por la transferencia la Factura N° 027-0004725 del 01.ABR.2013.

APM Terminals Callao S.A., mediante carta del 18.ABR.2013 remite el análisis del cálculo del 17.01% y la composición de sus cuentas, habiendo ENAPU S.A., formulado consultas normativas y sobre la utilidad antes del impuesto a la renta mediante Oficio N° 206-2013 ENAPUSA/GG del 20.MAY.2013.

ENAPU S.A. mediante Oficio N° 016-2014 ENAPUSA/GG del 22.ENE.2014 solicita a APM Terminals Callao S.A., le informe el monto de su participación al 31.DIC.2013.

| CONCEPTO | AL 31 DE DICIEMBRE DE | |
|-----------------------------|-----------------------|-------------------|
| | 2013 | 2012 |
| Asociación en Participación | S/. 31,284,509 | S/. 31,284,509 |
| TOTAL | 31,284,509 | 31,284,509 |

13. OTROS ACTIVOS

Comprende el registro de bienes que no se encuentran prestando servicio a la empresa por encontrarse en el área de concesión y bajo contrato de comodato cuya transferencia a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones debe formalizarse en el siguiente período, previo acuerdo de la Junta General de Accionistas.

Acuerdo de Directorio N° 41/12/2013/D del 23.DIC.2013

Con fecha 30.JUN.2011, ENAPU S.A., mediante Acta hizo entrega a título gratuito al Ministerio de Transporte y Comunicaciones los bienes de dominio público portuario, que comprendía los terrenos, inmuebles, infraestructura e instalaciones, incluyendo los equipamientos especiales afectados a las actividades portuarias del Terminal Norte Multipropósito del Callao, de conformidad a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 27943. Habiéndose ejecutado cinco (05) obras en la infraestructura de los predios entregados al Ministerio de Transportes y Comunicaciones las cuales han sido liquidadas en fecha posterior a la toma de posesión del concesionario, deben transferirse igualmente al referido Ministerio, siguiendo el principio jurídico de “lo accesorio corre la suerte del principal”, conforme a lo preceptuado el Artículo 889 del Código Civil. En este sentido el Directorio aprobó la baja contable y autorizó la transferencia a título gratuito favor del Ministerio de Transporte y Comunicaciones de las siguientes obras por importe total neto de S/.16,901,632:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | VALOR NETO S/. |
|--------------|---|-------------------|
| 1 | Oficina de Identificación y Jefatura de Balanza, Revisión y Documentación | 1,044,700 |
| 2 | Almacén de Residuos Sólidos T.P. Callao | 443,979 |
| 3 | (Demolición de los Almacenes 7 y 8 y Adecuación del Patio de Contenedores | 9,622,807 |
| 4 | Construcción de la Red de Distribución del Sistema Eléctrico de Seguridad del T.P. Callao | 3,762,442 |
| 5 | Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable del Terminal Norte Multipropósito del Callao | 2,027,704 |
| TOTAL | | 16,901,632 |

Acuerdo de Directorio N° 08/03/2013/D del 14.MAR.2013

El Terminal Portuario de Pucallpa dejó de operar en el año 1995, por lo que sus instalaciones portuarias fueron entregadas por ENAPU S.A., mediante Contrato de Comodato y Depósito a la Marina de Guerra del Perú; posteriormente, se firmó el 15.DIC.2010 una Addenda al Contrato de Comodato, con intervención del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, asumiendo este sector su calidad de Comodante, en sustitución de ENAPU S.A.

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, acredita la propiedad legal del terreno y las instalaciones, en consecuencia el Directorio autoriza la exclusión de los registros contables de las edificaciones, instalaciones y obras complementarias del ex Terminal Portuario de Pucallpa por un valor neto de S/.913,401 y su devolución a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según el siguiente detalle:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | VALOR NETO |
|--------------|---|----------------|
| 1 | Muelle Flotante (130 MT. Largo, 13 MT. Ancho, 2.60 MT Alto). Compuesto por Cinco (05) Pontones de Acero | 169,654 |
| 2 | 02 Almacenes de Materiales | 245,323 |
| 3 | Sub-Estación Eléctrica | - |
| 4 | Taller de Mantenimiento | 12,538 |
| 5 | Edificio de Operaciones | 2,827 |
| 6 | Planta Eléctrica | 3,351 |
| 7 | Edificio Administrativo | 23,113 |
| 8 | Almacén de Material | 3,351 |
| 9 | Local p/Comedor | 12,417 |
| 10 | Pistas y Veredas | - |
| 11 | Cerco Perimetral | - |
| 12 | Caja p/Balanza Fija | 2,674 |
| 13 | Edificio de seguridad | 438,153 |
| TOTAL | | 913,401 |

La composición de la cuenta es la siguiente:

| CONCEPTO | AL 31 DE DICIEMBRE DE | |
|-------------------------------|-----------------------|----------|
| | 2013 | 2012 |
| | S/. | S/. |
| Bienes Entregados en Comodato | 913,401 | - |
| Otros – Bienes en Concesión | 16,901,632 | - |
| TOTAL OTROS ACTIVOS | 17,815,033 | 0 |

14. CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES

Comprende las Obligaciones con Proveedores, Facturas por Pagar por Bienes y Servicios:

| CONCEPTO | AL 31 DE DICIEMBRE DE | |
|-------------------------------|-----------------------|------------------|
| | 2013 | 2012 |
| | S/. | S/. |
| Cuentas por Pagar Comerciales | 1,949,899 | 2,071,425 |
| TOTAL | 1,949,899 | 2,071,425 |

15. CUENTAS POR PAGAR A ENTIDADES RELACIONADAS

Comprende el saldo de las Cuentas por Pagar a las Empresas del Holding del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE.

| CONCEPTO | AL 31 DE DICIEMBRE DE | |
|------------------|-----------------------|--------------|
| | 2013 | 2012 |
| | S/. | S/. |
| Editora Perú | 215 | 62 |
| Electro Sur Este | - | 340 |
| Sedapal | 2,258 | 1,398 |
| TOTAL | 2,473 | 1,800 |

16. OTRAS CUENTAS POR PAGAR

Este rubro incluye lo siguiente:

| CONCEPTO | AL 31 DE DICIEMBRE DE | |
|----------------------------|-----------------------|------------------|
| | 2013 | 2012 |
| | S/. | S/. |
| Tributos por Pagar | 245,780 | 690,267 |
| Cuentas por Pagar Diversas | - | - |
| Cooperativa Atlantis | - | 16,492 |
| Asociación Auxilios Mutuos | 3,306 | 296,134 |
| Cooperativa La Portuaria | 20,146 | 1,495 |
| Depósitos en Garantía | 218,401 | 211,987 |
| Descuentos Judiciales | 203,890 | 322,559 |
| Otros Conceptos | 2,838,970 | 3,235,243 |
| TOTAL | 3,530,493 | 4,774,177 |

17. PROVISIONES CORRIENTE

Este rubro incluye lo siguiente:

| CONCEPTO | AL 31 DE DICIEMBRE DE | |
|--------------------------------------|-----------------------|-------------------|
| | 2013 | 2012 |
| | S/. | S/. |
| Diferencia Inventario Activo Fijo | 2,788,648 | 3,546,801 |
| Provisiones por Contingencias | 14,656,462 | 32,476,853 |
| Provisiones por Contingencias TT.PP. | 581,188 | 274,925 |
| TOTAL | 18,026,298 | 36,298,579 |

Mediante Memorándum N° 014-2014 del 06.ENE.2014, la Oficina de Asesoría Jurídica comunica a la Gerencia de Finanzas el total de Contingencias al 31.DIC.2013, calificándolas, según cada caso como: probables, posibles y remotas.

18. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS CORRIENTE

Este rubro incluye lo siguiente:

| CONCEPTO | AL 31 DE DICIEMBRE DE | |
|---------------------------------|-----------------------|------------------|
| | 2013 | 2012 |
| | S/. | S/. |
| Contraprestaciones – Aportes | 210,196 | 566,869 |
| Administradoras Fondo Pensiones | 163,925 | 211,417 |
| Sueldos y Salarios | 5,631,062 | 3,633,208 |
| TOTAL | 6,005,183 | 4,411,494 |

19. PROVISIONES NO CORRIENTE

Este rubro incluye lo siguiente:

| CONCEPTO | AL 31 DE DICIEMBRE DE | |
|--------------------------------------|-----------------------|--------------------|
| | 2013 | 2012 |
| | S/. | S/. |
| Provisiones por Contingencias | 7,662,067 | 189,299,683 |
| Provisiones por Contingencias TT.PP. | 5,230,694 | 2,474,314 |
| TOTAL | 12,892,761 | 191,773,997 |

Mediante Memorándum N° 014-2014 del 06.ENE.2014, la Oficina de Asesoría Jurídica comunica a la Gerencia de Finanzas el total de Contingencias al 31.DIC.2013, calificándolas según cada caso: como probables, posibles y remotas.

De acuerdo a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Memorándum N°072-2014 del 17.ENE.2014, respecto de la Sentencia Casatoria N°1705-2011 que declara NULA la Resolución N° 031-2004.CD/OSITRAN, se ha procedido a la reversión de la provisión por el proceso seguido contra OSITRAN ascendente a S/. 195,486,350.

20. CAPITAL

El Capital Social al 31.DIC.2013 y 31.DIC.2012 asciende a S/. 49,852,249.

| CONCEPTO | AL 31 DE DICIEMBRE DE | |
|---|-----------------------|-------------------|
| | 2013 | 2012 |
| | S/. | S/. |
| Saldo Inicial | 49,852,249 | 367,540,551 |
| Reducción para Resarcir Pérdidas Acumuladas JGA del 22.JUN.2012 | - | (317,688,302) |
| SALDO FINAL | 49,852,249 | 49,852,249 |

La Junta General de Accionistas del 22.JUN.2012, aprueba la Reducción del Capital Social de ENAPU S.A., para resarcir las pérdidas acumuladas y evitar la causal de disolución contemplada en el inciso 4) del Artículo 407º de la Ley 26887 – Ley General de Sociedades.

21. CAPITAL ADICIONAL

El Capital Adicional al 31.DIC.2013 y del 2012, asciende S/. 14,867,763 y cero nuevos soles, respectivamente.

| CONCEPTO | AL 31 DE DICIEMBRE DE | |
|--|-----------------------|---------------|
| | 2013 | 2012 |
| | S/. | S/. |
| Valores de Activos Fijos transferidos en los años 1984 y 1985 por la Dirección General de Transporte Acuático para los Terminales de Iquitos, Yurimaguas y Pucallpa. | - | 39,773 |
| Aportes de Capital del Estado. Terrenos en las Ciudades de Trujillo, Ilo, Gral. San Martín. | - | 936,813 |
| Equipos Donados por el Proyecto Traimar, Kawasaki del Perú y Cosapi Data. | - | 68,158 |
| Saneamiento Patrimonial de los Terminales Portuarios a nivel nacional. | - | 20,693,518 |
| Transferencia Bienes del T.P. Paita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones. | - | (13,926,362) |
| Transferencia Terminales Portuarios D.S. N° 129-2006-EF del 26.JUL.2006. | - | 66,371,895 |
| Transferencia Bienes del T.N.M. del Callao al Ministerio de Transportes y Comunicaciones. | - | (135,036,786) |
| Reducción de Capital aprobada mediante JGA 22.JUN.2012 | - | 60,852,991 |
| Transferencia Bienes del T.P. Chimbote al Gobierno Regional de Ancash. | (14,867,763) | - |
| SALDO FINAL | (14,867,763) | 0 |

La Junta General de Accionistas del 22.JUN.2012, aprueba la Reducción del Capital Social de ENAPU S.A., para resarcir las pérdidas acumuladas y evitar la causal de disolución contemplada en el inciso 4) del Artículo 407 de la Ley 26887 – Ley General de Sociedades.

Mediante D.S. N° 014-2008-MTC del 03.ABR.2008, se modifica el Plan Nacional de Desarrollo Portuario, calificando al Terminal Portuario de Chimbote, por su ámbito y alcance, como Regional.

Mediante D.S. N° 049-2008-PCM, publicado el 17.JUL.2008, se aprobó el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales, entre ellos, la transferencia del Terminal Portuario de Chimbote al Gobierno Regional de Ancash.

Con Resolución de Secretaría de Descentralización N° 019-2009-PCM/SD del 20.MAR.2009, se aprobó la Directiva N° 001-2009-PCM/SD, para establecer los requerimientos específicos y procedimientos para el proceso de transferencia de los Terminales Portuarios Regionales administrados por ENAPU S.A., a los Gobiernos Regionales.

Mediante D.S. N° 027-2011-MTC, publicado el 23.JUN.2011, se aprobó la transferencia del Terminal Portuario de Chimbote al Gobierno Regional de Ancash, incluyendo los recursos asociados de acuerdo al Acta de Entrega y Recepción suscrita entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Ancash del año 2009.

Mediante Ley N° 29731 publicado el 29.JUN.2011 se crea la Unidad Ejecutora del Terminal Portuario de Chimbote, con la finalidad de administrar y operar la instalación portuaria. Asimismo, según el Artículo 2 de la referida Ley se autoriza al Gobierno Regional, de ser el caso, a suscribir un Contrato de Administración con ENAPU S.A.

El Directorio de ENAPU S.A., mediante Acuerdo N° 061/08/2011/D., adoptado en sesión del 31.AGO.2011, acordó aprobar la baja contable y Transferencia a Título gratuito a favor del Gobierno Regional de Ancash, de los Bienes de Activo Fijo del Terminal Portuario de Chimbote, que incluyen áreas, edificaciones, instalaciones, construcciones, equipos, embarcaciones, muebles y enseres.

Mediante Oficio SIED N° 020-2012/GG/ENAPUSA del 12.JUL.2012, se solicitó al FONAFE se gestione ante la Junta General de Accionistas de ENAPU S.A., la adopción del Acuerdo Societario que apruebe la baja contable y la modalidad de transferencia de los bienes que son de dominio público portuario, los considerados como equipamiento especial, así como los bienes complementarios que intervienen directamente en la producción del Terminal Portuario de Chimbote, y finalmente, el destino de los muebles y enseres del Terminal.

FONAFE mediante Oficio SIED N° 109-2013-DE/FONAFE, comunicó la decisión tomada con Acuerdo N° 014-2013-004-FONAFE del 21.MAR.2013, mediante el cual el Directorio de FONAFE acordó autorizar a ENAPU S.A., e instruir a los Representantes de FONAFE, que participaran en la Junta General de Accionistas de la Empresa, que se transfiera directamente y a título gratuito a favor del Gobierno Regional de Ancash los bienes calificados como de Dominio Público Portuario, el equipamiento especial y lo bienes complementarios que intervienen en la producción detallados en los Anexos A, B y D que se adjunta en el Oficio SIED N° 020-2012/GG-ENAPU S.A del 12.JUL.2012.

La Junta General de Accionistas de ENAPU S.A., de fecha 08.ABR.2012 aprobó por unanimidad lo siguiente:

1. Transfiera a título gratuito a favor del Gobierno Regional de Ancash los bienes correspondientes al T.P. Chimbote detallados en los Anexos A, B y D de la Hoja de Envío SIED N° 020-2012/GG/ENAPUSA, autorizándose a ENAPU S.A., a que transfiera directamente los referidos bienes a favor del Gobierno Regional de Ancash de conformidad con el D.S. N° 027-2011-MTC.
2. Instruir a la Administración de ENAPU S.A. a que determine el valor de los bienes transferidos a título gratuito a favor del Gobierno Regional de Ancash detallado en los Anexos A, B y D de la Hoja de Envío SIED N° 020-2012/GG/ENAPUSA, debiéndose dar cuenta en su oportunidad previo acuerdo de su Directorio a FONAFE sobre los bienes que finalmente sean transferidos y su correspondiente valor.

Mediante Acuerdo de Directorio N° 22/07/2013/D del 18.JUL.2013 se aprueba la baja contable y transferencia a título gratuito a favor del Gobierno Regional de Ancash de los bienes del T.P. Chimbote, la cual se realizó el 31.JUL.2013.

22. RESULTADOS ACUMULADOS

Los Resultados Acumulados al 31.DIC.2013 y 31.DIC.2012 ascienden a S/.231,841,624 y S/. 77,998,840, respectivamente.

| CONCEPTO | AL 31 DE DICIEMBRE DE | |
|---|-----------------------|-------------------|
| | 2013 | 2012 |
| | S/. | S/. |
| Saldo Inicial | 77,998,840 | (256,835,310) |
| Aplicación D.S. N° 162-2012-EF | - | 90,894,990 |
| Recupero Provisiones D.S. N° 162-2012-EF | - | 11,206,187 |
| Reducción Capital Social JGA 22.JUN.2012 | - | 317,688,301 |
| Reducción Capital Adicional JGA 22.JUN.2012 | - | (60,852,991) |
| Ajuste Provisión Fluctuación Activo Fijo | - | 9,004,402 |
| Ganancia/Pérdida del Ejercicio | 151,581,652 | (31,644,704) |
| Ajustes Años Anteriores | 2,261,132 | (1,462,035) |
| SALDO FINAL | 231,841,624 | 77,998,840 |

La Junta General de Accionistas del 22.JUN.2012, aprueba la Reducción del Capital Social de ENAPU S.A., para resarcir las pérdidas acumuladas y evitar la causal de disolución contemplada en el inciso 4) del Artículo 407 de la Ley 26887 – Ley General de Sociedades.

El resultado del ejercicio 2013 incluye como Otros Ingresos Extraordinarios la reversión de la provisión por el proceso seguido contra OSITRAN ascendente a S/. 195,486,350.

23. CUENTAS DE ORDEN

Representan compromisos o contingencias que dan origen a una relación jurídica con terceros sin aumentar ni disminuir el patrimonio, así como los resultados. Su realización podría afectar la situación financiera de la empresa.

| CONCEPTO | AL 31 DE DICIEMBRE DE | |
|---|-----------------------|-------------------|
| | 2013 | 2012 |
| | S/. | S/. |
| Convenio Cancelación Deuda Marina de Guerra | 4,176,310 | 3,939,423 |
| Fianzas Bancarias | 9,959,596 | 20,437,615 |
| Fianzas Otorgadas | 2,480,286 | 4,562,256 |
| Quiebra de Facturas | 133,171 | 133,171 |
| Activos Fijos Dados de Baja | 7,775,526 | 7,775,526 |
| Activos Fijos Reincorporados | 5,281 | 5,282 |
| Cheques Anulados Años Anteriores | 335,835 | 317,532 |
| Carta Crédito Grúas Marinas | 2,534,574 | 2,337,864 |
| Cts. Depositados en Entidades Financieras | 10,549,277 | 10,242,435 |
| Activos Considerados como Gasto | 1,577,830 | 1,881,763 |
| Ley 25223 Beneficios Sociales | 7,768 | 7,768 |
| Fondos de Garantía por Obras | 2,654 | 2,654 |
| TOTAL | 39,538,108 | 51,643,289 |

24. INGRESOS NETOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS

Los Ingresos Netos (Prestación de Servicios) obtenidos en el año 2013 muestran un incremento de 3% respecto al año 2012.

| CONCEPTO | AL 31 DE DICIEMBRE DE | |
|-----------------------------|-----------------------|-------------------|
| | 2013 | 2012 |
| | S/. | S/. |
| Ingresos Netos | 39,812,116 | 38,754,449 |
| TOTAL INGRESOS NETOS | 39,812,116 | 38,754,449 |

A partir del 01.ENE.2011 la estructura de los ingresos por prestación de servicios comprende: ingresos por servicios a la nave, ingresos por servicios a la carga y servicios complementarios.

Al 31.DIC.2013, los ingresos brutos por prestación de servicios han alcanzado los siguientes importes, representando respecto al total de ventas el porcentaje indicado: Servicios a la Nave S/. 9,113,700 (23%), Servicios a la Carga S/.28,897,899 (71%) y Servicios Complementarios S/. 2,594,636 (6%).

25. COSTO DE VENTAS

En el año 2013 se incrementó en 1% respecto al año 2012 y se encuentra conformado por los siguientes rubros:

| CONCEPTO | AL 31 DE DICIEMBRE DE | |
|----------------------------------|-----------------------|---------------------|
| | 2013 | 2012 |
| | S/. | S/. |
| Suministros Diversos | (4,395,123) | (4,080,974) |
| Remuneraciones | (7,876,507) | (9,809,542) |
| Servicios Prestados por Terceros | (8,543,374) | (8,336,948) |
| Tributos | (1,577,749) | (1,052,896) |
| Cargas Diversas de Gestión | (4,465,565) | (3,562,051) |
| Depreciaciones | (6,272,709) | (5,908,562) |
| C.T.S. | (503,603) | (633,965) |
| TOTAL | (33,634,630) | (33,384,938) |

26. GANANCIA (PÉRDIDA) BRUTA

El Total de Ingresos Netos obtenidos en el año 2013 así como el Costo de Venta han generado que la Ganancia Bruta del Ejercicio se incremente en 15% respecto al año 2012.

| CONCEPTO | AL 31 DE DICIEMBRE DE | |
|--|-----------------------|------------------|
| | 2013 | 2012 |
| | S/. | S/. |
| Total Ingresos Netos de Actividades Ordinarias | 39,812,115 | 38,754,449 |
| Costo de Ventas | (33,634,629) | (33,384,938) |
| TOTAL | 6,177,486 | 5,369,511 |

27. GASTO DE ADMINISTRACIÓN

Incrementó en 15% respecto al año 2012, principalmente por la aplicación del Programa Incentivado de Desvinculación Laboral – PIDL y se encuentra conformado por los siguientes rubros:

| CONCEPTO | AL 31 DE DICIEMBRE DE | |
|----------------------------------|-----------------------|---------------------|
| | 2013 | 2012 |
| | S/. | S/. |
| Suministros Diversos | (525,796) | (666,814) |
| Remuneraciones | (23,383,996) | (26,665,634) |
| Programa de Retiro Incentivado | (16,922,000) | (4,310,000) |
| Servicios Prestados por Terceros | (5,503,483) | (4,778,788) |
| Tributos | (1,193,016) | (944,353) |
| Cargas Diversas de Gestión | (6,350,376) | (6,278,349) |
| Depreciaciones | (2,559,922) | (2,793,515) |
| Amortizaciones | (182,558) | (292,820) |
| Deudas Incobrables | - | (55,846) |
| C.T.S. | (1,431,092) | (1,800,728) |
| Otros Gastos Administrativos | (7,963,476) | (8,645,961) |
| TOTAL | (66,015,715) | (57,232,808) |

Los Otros Gastos Administrativos incluyen el costo de ventas determinado en la Sede Callao, comprende principalmente los siguientes conceptos: Remuneraciones S/. 5,627,782, Depreciaciones S/. 1,005,230.

28. OTROS INGRESOS

Este rubro se incrementa en 976% respecto al año 2012 y se encuentran conformado por los siguientes conceptos:

| CONCEPTO | AL 31 DE DICIEMBRE DE | |
|---|-----------------------|-------------------|
| | 2013 | 2012 |
| | S/. | S/. |
| Ingresos Diversos | | |
| Penalidades por Mora | 77,401 | 52,741 |
| Expedición de Fotocontrol | 130,473 | 130,956 |
| 20% Gastos Administrativos | 59,422 | 69,188 |
| Suministros de Energía | 75,751 | 69,588 |
| Alquiler de Oficinas y Áreas | 2,299,904 | 2,648,147 |
| Otros Ingresos | 197,484,474 | 1,711,059 |
| Recuperación Servicios Extraordinarios | 375,825 | 305,081 |
| Arancel ZOFRATACNA | 225,409 | 233,131 |
| Recupero Provisión Fluctuación Inmueble, Maquinaria. Y Equipo | - | 299,046 |
| Recupero Provisiones | - | 6,810,577 |
| Recupero Provisión Valor Neto Realizable | - | 98,177 |
| Venta Activos Fijos T.P. Callao | 11,012 | - |
| 17.01% Asociación en Participación | 10,516,030 | 7,174,541 |
| Donaciones | - | 28,061 |
| TOTAL | 211,255,701 | 19,630,293 |

Los Otros Ingresos incluyen la reversión de la provisión por el proceso seguido contra OSITRAN ascendente a S/. 195,486,350.

29. OTROS GASTOS

Presentan la siguiente composición:

| CONCEPTO | AL 31 DE DICIEMBRE DE | |
|---|-----------------------|--------------------|
| | 2013 | 2012 |
| | S/. | S/. |
| Otras Provisiones | | |
| Provisión por Juicios (Civil, Laboral, Pensionario) | (8,924,911) | (1,502,402) |
| Diferencia de Inventario – Activo Fijo | (250,613) | (3,481,551) |
| Provisión Fluctuación Activo Fijo | - | (223,838) |
| Otros | (323,766) | (97,509) |
| TOTAL | (9,499,290) | (5,305,300) |

30. GANANCIA (PÉRDIDA) OPERATIVA

Presentan la siguiente composición:

| CONCEPTO | AL 31 DE DICIEMBRE DE | |
|--------------------------|-----------------------|---------------------|
| | 2013 | 2012 |
| | S/. | S/. |
| Ganancia Bruta | 6,177,485 | 5,369,510 |
| Menos: | | |
| Gastos de Administración | (66,015,715) | (57,232,808) |
| Otros Ingresos | 211,255,701 | 19,630,294 |
| Otros Gastos | (9,499,289) | (5,305,300) |
| TOTAL | 141,918,182 | (37,538,304) |

31. INGRESOS FINANCIEROS

Comprenden los intereses sobre préstamos, depósitos, cuentas corrientes y diferencia de cambio. En el año 2013 han presentado una disminución de 2% respecto al año 2012.

| CONCEPTO | AL 31 DE DICIEMBRE DE | |
|----------------------------|-----------------------|-------------------|
| | 2013 | 2012 |
| | S/. | S/. |
| Intereses sobre Depósitos | 2,674,789 | 4,161,992 |
| Otros Ingresos Financieros | 2,695 | 5,676,841 |
| Diferencia de Cambio | 11,864,942 | 5,019,447 |
| TOTAL | 14,542,426 | 14,858,280 |

32. GASTOS FINANCIEROS

Reflejan los intereses y Gastos por Sobregiros, diferencias de cambio así como el Mantenimiento de Cuentas, Portes y Otros Gastos Bancarios. En el año 2013 presenta una disminución de 46% respecto al año 2012.

| CONCEPTO | AL 31 DE DICIEMBRE DE | |
|------------------------------|-----------------------|--------------------|
| | 2013 | 2012 |
| | S/. | S/. |
| Intereses y Gastos Sobregiro | (878) | (549) |
| Otras Cargas Financieras | (179,064) | (189,511) |
| Diferencias de Cambio | (4,699,014) | (8,774,620) |
| TOTAL | (4,878,956) | (8,964,680) |

33. GANANCIA (PÉRDIDA) NETA DEL EJERCICIO

| CONCEPTO | AL 31 DE DICIEMBRE DE | |
|--|-----------------------|---------------------|
| | 2013 | 2012 |
| | S/. | S/. |
| Resultado antes de Impuesto a la Renta | 151,581,652 | (31,644,704) |
| Impuesto a la Renta | - | - |
| TOTAL | 151,581,652 | (31,644,704) |

34. IMPUESTO A LA RENTA

De acuerdo con la legislación tributaria vigente, el Impuesto a la Renta de las personas jurídicas se calcula con una tasa del 30% sobre la utilidad neta imponible, sin embargo en el presente ejercicio se ha obtenido pérdida tributaria por tercer año consecutivo.

35. FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO - FONAFE

El Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE, es una persona jurídica de derecho público perteneciente al Ministerio de Economía y Finanzas creada por la Ley N° 27170, encargado de normar y dirigir la actividad empresarial del Estado. ENAPU S.A., forma parte de la Corporación FONAFE.

36. ASPECTOS TRIBUTARIOS

LEY N° 28046 CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA PARA LA ASISTENCIA PREVISIONAL - COSAP

A partir del 01.MAR.2004, se encuentra vigente la Ley N° 28046 que dispone la aplicación de retenciones en el pago de “pensiones” dispuestas con arreglo a la Ley N° 20530. Tal disposición fue cumplida por la Empresa aplicando las retenciones correspondientes en el pago de pensiones corrientes y devengadas, por ser amplio el mandato de la Ley N° 28046, cumpliendo en todos los casos con entregar los montos retenidos a la SUNAT dentro de los plazos establecidos por la Ley.

Posteriormente atendiendo diversos mandatos judiciales la Empresa cumplió con devolver a los pensionistas los montos retenidos por aplicación de la COSAP en el pago de pensiones devengadas, al considerar éstos que la Ley N° 28046 no tiene alcance en este tipo de pensiones, originándose por consiguiente un doble pago por este concepto.

El 11.FEB.2011, el Tribunal Fiscal mediante RTF N° 02173-8-2011 resolvió que la SUNAT debía verificar si efectivamente ENAPU S.A., había efectuado un doble pago por aplicación de la COSAP por haberle pagado a la Administración las retenciones y posteriormente haber devuelto las mismas a los pensionistas y proceder a la devolución a ENAPU S.A. adoptando los mecanismos previstos en las normas competentes.

Mediante Resolución de Intendencia N° 01501500001024 de fecha 30.SET.2011 se resuelve declarar infundada la apelación interpuesta por ENAPU S.A. respecto a lo resuelto por el Tribunal Fiscal RTF N° 02173-8-2011 del 11.FEB.2011, en vista que no ha sido posible verificar la documentación contable del contribuyente ni la fehaciencia de las copias de las resoluciones judiciales presentadas como sustentos de sus solicitudes de devolución de las retenciones efectuadas por concepto de COSAP; así como, su efectiva devolución a los sujetos retenidos, pese al expreso requerimiento efectuado por la Administración, con dicho acto administrativo se extingue la presente reclamación.

EXPEDIENTE DE RECLAMO POR FISCALIZACIÓN SUNAT EJERCICIOS 2003/2004

Los resultados de la fiscalización tributaria realizada por la SUNAT, respecto a los Ejercicios 2003/2004, tuvo como resultado la emisión de la Resolución de Intendencia N° 012-003-0012118, la cual fue reclamada el 14.ENE.2008 por S/.382,176.00.

Con fecha 21.SET.2009 fuimos notificados con la Resolución N° 015-014-0008468, la cual denegaba el reclamo planteado contra la Resolución N° 012-003-0012118, procediendo a iniciar el Expediente de Apelación respectivo con fecha 13.OCT.2009.

Con fecha 10.DIC.2010 ENAPU S.A., presentó, ante el Tribunal Fiscal, la reiteración al Expediente de Apelación solicitando su atención en mérito a las pruebas presentadas.

INDEMNIZACIÓN RECIBIDA POR EL SINIESTRO DE AGOSTO 2007

En Septiembre 2009 la empresa recibió el monto de US\$ 14,500,000 por concepto de indemnización por los daños sufridos en el T.P. General San Martín y T.P. Callao a consecuencia del terremoto de agosto 2007.

En cumplimiento al Oficio N° 2133-2009 de FONAFE del 16.DIC.2009, ENAPU S.A. debe rehabilitar el T.P. Gral. San Martín con los fondos recibidos por la indemnización.

Conforme lo dispuesto por la Ley del Impuesto a la Renta (Artículo 3º) y su Reglamento (Artículo 1º inciso f) a efectos de que sea deducible el monto recibido, la empresa debería en un plazo de seis meses contados a partir de la fecha de la recepción de la indemnización, haber realizado la contratación de la obra para la referida rehabilitación, y en un plazo de doce (12) meses más recibir la obra finalizada.

Al amparo del D.S. N° 089-10-EF de fecha 17.MAR.2010, ENAPU S.A. solicita a SUNAT, en la fecha indicada, mediante los Oficios N° 317 y 318-2010 ENAPUSA/GG una extensión de diez (10) meses adicionales al período señalado en los dispositivos indicados en el párrafo anterior.

Mediante Resolución de Intendencia N° 012-005-0000082/SUNAT de fecha 18.MAR.2010 se declara procedente en parte la solicitud presentada por ENAPU S.A., otorgándole por única vez el plazo adicional de 9 meses que vencerá indefectiblemente el 18.DIC.2010, para la contratación de la obra.

De acuerdo a lo expuesto, el monto de la indemnización por el siniestro de agosto 2007 fue considerado un reparo temporal (deducción) en la determinación de la renta neta del ejercicio 2009.

Mediante Oficio N° 271-2011-ENAPU S.A/GG del 31.MAR.2011, ENAPU S.A., solicita a SUNAT, ampliación para la reposición física del bien siniestrado la cual ha sido declarada improcedente por SUNAT con Resolución de Intendencia N° 012-005-0000090/SUNAT del 16.MAY.2011.

Mediante Expediente N° 0150350006689 de fecha 03.JUN.2011, ENAPU S.A., presentó el Recurso de Apelación contra la Resolución de Intendencia N° 012-005-0000090/SUNAT para que se reconsidere la interpretación de las normas que conceden la ampliación de plazo.

En este estado del proceso, en el ejercicio 2011, la Empresa efectuó el Reparo Tributario Temporal (Adición) por los importes productos de la indemnización.

Mediante Resolución de Intendencia N° 012-020-0000128/SUNAT de fecha 04.SET.2013 se declara Infundada la apelación interpuesta por ENAPU S.A., y en consecuencia se ratifica la Resolución de Intendencia N°012-005-0000082/SUNAT, vinculada a la solicitud de ampliación del plazo para la reposición física del bien, en vista que fue presentada luego de haberse vencido el plazo de dieciocho (18) meses que otorga la Ley.

Lo resuelto por la Administración Tributaria, no da lugar a deuda tributaria, al haberse reparado en el ejercicio 2011, así como a expectativas de recupero.

37. ACTIVO CONTINGENTE

Mediante Memorandum N° 014-2014 del 06.ENE.2014 la Oficina de Asesoría Jurídica comunica a la Gerencia de Finanzas que el Total de Contingencias, en las cuales ENAPU S.A., es demandante, asciende a nivel nacional a S/.3,816,964 y US\$ 698,489.

38. PASIVO CONTINGENTE

Contingencias ENAPU S.A. Demandada

Mediante Memorándum N° 014-2014 del 06.ENE.2014, la Oficina de Asesoría Jurídica comunica a la Gerencia de Finanzas el total de contingencias en que ENAPU S.A., es demandada, señalando la calificación de las mismas. Se procede a la revelación de las contingencias “posibles” ascendentes a S/.34,501,182 y US\$ 1,256,062.

Caso CIDH

Con Memorándums N° 021-2010 y 195-2010 de fechas 06.ENE.2010 y 28.ENE.2010, la Oficina de Asesoría Jurídica de ENAPU S.A., informó que ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) gira el caso N° 12666 en el que veinticinco (25) ex trabajadores (la mayoría de ellos reincorporados a la fecha), denuncian supuestas violaciones por parte del Estado Peruano y concretamente de ENAPU S.A., durante la década de los años 90, a sus derechos fundamentales: Derecho por la Defensa.

Mediante Resolución de Gerencia General N° 127-2010-ENAPU S.A./GG del 18.FEB.2010, se designó la Comisión AD-HOC, a fin de efectuar las coordinaciones con los peticionantes para recibir sus propuestas y transferirlas a FONAFE.

El caso ha sido admitido a trámite, sin embargo y de acuerdo al procedimiento de la CIDH se encuentra en etapa de solución amistosa, en la cual participara ENAPU S.A., puesto que, en caso se diera esta solución, la cual no está cuantificada, la Empresa deberá asumir con recursos propios el cumplimiento de dicho Acuerdo (Artículo 53 del D.S. N° 017-2008-JUS - Reglamento de la Ley de Defensa Jurídica del Estado aprobado por el D.L. N° 1068).

La Oficina Jurídica con Memo N° 1689-2011 del 15.JUL.2011, informa que la Procuraduría Pública Especializada Supranacional del Ministerio de Justicia se había reunido con FONAFE, señalando que la situación era similar a la del año pasado.

Con Memorándum N° 248-2012 del 20.FEB.2012 la Oficina de Asesoría Jurídica informa que mediante Carta N° 129-2011 del 25.AGO.2011 ha remitido a la Procuradora Pública Especializada Supranacional del Ministerio de Justicia el informe sobre lo referido por los peticionarios en su escrito de absolución de fecha 09.JUN.2011.

Mediante Memorándums N° 069-2013 y N° 057-2014 de fechas 24.ENE.2013 y 22.ENE.2014, respectivamente la Gerencia de Finanzas, ha solicitado a la Oficina de Asesoría Jurídica informe la situación del referido proceso.

39. Situación Económica Financiera

- La situación financiera de ENAPU S.A., al término del Ejercicio 2013 muestra un total de Activos de S/. 309,233,217, con un Patrimonio que asciende a S/.266,826,110 y un Pasivo que alcanza un total de S/.42,407,107.

El Activo Total del año 2013 ha disminuido en 16% respecto al año 2012 y se encuentra invertido en 43% en activo corriente y 57% en activos no corrientes.

El Pasivo Total presenta una disminución de 82% respecto al año 2012 y el Patrimonio muestra un incremento de 109% debido a los resultados acumulados y del ejercicio.

- Al 31.DIC.2013 la Ganancia Neta del Ejercicio asciende a S/. 151,581,652 y representa el 381% de las Ventas Netas. Con relación al año 2012 donde se alcanzó una pérdida de S/. 31,644,704 se observa un incremento de 379%.

Este resultado comparativo se explica principalmente por:

- Incremento en el año 2013 del ingreso neto por Ventas de Servicios en 3% respecto del año 2012, principalmente por los ingresos por servicios complementarios y servicios a la nave.
- Incremento de 1% en el Costo de Ventas del año 2013 respecto del año 2012, generado por las variaciones de los rubros principalmente por Tributos 50%, Cargas Diversas de Gestión 25%.
- Los Gastos Administrativos del año 2013 muestran incremento de 15% respecto al año 2012, debido a la mayor aplicación del Programa Incentivado de Desvinculación Laboral - PIDL en 293%.
- Los Otros Gastos del año 2013 presentan un incremento de 79% principalmente por las provisiones por contingencias judiciales.
- La Ganancia Operativa del año 2013 ascendente a S/. 141,918,182 muestra incremento de 278% respecto de la pérdida obtenida en el año 2012 que fue de S/. 37,538,304, debido a la reversión de la provisión por el proceso seguido contra OSITRAN ascendente a S/. 195,486,350.
- Los Ingresos y Gastos Financieros incluida la diferencia de cambio del año 2013 presentan una disminución de 2% y 46% respectivamente con relación al año 2012.